

EL FERVOR INMACULISTA EN LA CÓRDOBA DE LA CENTURIA DEL SEISCIENTOS: LA DOTACIÓN DE LA OCTAVA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN POR EL OBISPO FRANCISCANO FRAY ALONSO DE SALIZANES

JUAN ARANDA DONCEL
ACADÉMICO NUMERARIO

A lo largo del siglo XVII la capital cordobesa ocupa, junto a Sevilla y otros núcleos andaluces, un lugar de honor en la defensa de la concepción sin mácula de la Virgen. La importancia del fenómeno viene refrendada por el inicio de la polémica inmaculista y las celebraciones realizadas en la mencionada centuria.

La polémica concepcionista tiene su origen en los sermones predicados en Córdoba el 8 de diciembre de 1614 por el canónigo lectoral Álvaro Pizaño de Palacios y el dominico fray Cristóbal de Torres. La homilía del primero en el monasterio de la Concepción provoca la reacción airada de los frailes del convento de San Pablo que entregan al día siguiente un memorial al obispo fray Diego de Mardones en el que censuran las palabras del prebendado contra la orden de predicadores. Al mismo tiempo solicitan al prelado que le imponga un castigo ejemplar por el atrevimiento en el púlpito¹.

Sin embargo, el sermón que hace saltar la chispa es el que predica fray Cristóbal de Torres en la catedral, pronunciándose de manera abierta contra la inmunidad de culpa original en la concepción de María. Las palabras del confesor del prelado de la diócesis causan un verdadero escándalo y provocan la oposición inmediata del doctor Pizaño de Palacios, como se desprende de su propio testimonio:

“Ocho años continuos prediqué la fiesta de la purísima Concepción de nuestra Señora en la Santa Iglesia de Córdoua, sin que jamás uuiesse, ni de los lugares de Escritura, con que procuré arrear el misterio, ni de las congruencias y razones fuertes, ocasión de diferencia alguna: faltando yo un año se predicó la festiuidad, no como la celebra la Iglesia uniuersal, sino muy al contrario, con despecho de los Sabios y escándalo de la multitud; fue menester boluer por la festiuidad, oponiéndome como persona pública y tan conocida a resistir aquella nouedad, porque lo es ya, tal está de assentada en el centro del alma la más piadosa, a la qual la Iglesia Romana se inclina, y le da festiuidad de Concepción natural”².

¹ “Por tanto, constándole a V. S^a. ilustríssima de la verdad del hecho, pido y con la cortesía y reuerencia devida quanto es de derecho, requiero a V. s^a. ilustríssima que haga la información necessaria y constándole ser así, requiero con la mesma reuerencia y respecto a V. s^a. ilustríssima le declare por no doctor ni preuendado: executando para público escarmiento de los demás, para desengaño de los fieles y reparo de la honra de nuestra sagrada Relijión y de los sanctos de la iglesia, el dicho motu proprio de Pío V”.

² PIZAÑO DE PALACIOS, Álvaro, *Segundo discurso en confirmación de la Concepción Purísima de*

El sermón de fray Cristóbal de Torres también causa malestar y estupor en el seno del cabildo catedralicio, de ahí el nombramiento de una comisión que se encargaría de trasladar la protesta al obispo.

La gravedad del conflicto obliga al anciano fray Diego de Mardones a intervenir, pero su actuación, lejos de solucionar el problema, encona la pugna de las partes enfrentadas. El papel mediador del titular de la silla de Osio está fuertemente condicionado por su pertenencia a la orden de predicadores y por su gran aprecio personal a fray Cristóbal de Torres.

La tensión que vive la ciudad alcanza su momento culminante en agosto de 1615 cuando se promulga un edicto episcopal por el que se prohíben los actos y opiniones públicas, tanto a favor como en contra, sobre el espinoso tema de la concepción de Nuestra Señora.

Esa drástica medida resulta contraproducente al exaltar aún más los ánimos, puesto que el cabildo catedralicio manifiesta un abierto rechazo y decide recusar el edicto. Simultáneamente adopta una postura desafiante al organizar una fiesta en honor de la Inmaculada Concepción con motivo de la colocación de la nueva imagen encargada por los capitulares.

También el municipio se opone al mandato del obispo y apela a la chancillería de Granada. A la vez financia una fiesta votiva dedicada al misterio mariano en la iglesia conventual de los franciscanos de San Pedro el Real y cursa invitación al cabildo catedralicio³.

Representantes de los dos cabildos acuden en octubre de 1615 a una reunión convocada en el colegio de Santa Catalina de los jesuitas. En ella se hace referencia a la decisión del concejo de instituir una fiesta perpetua a la Inmaculada Concepción que se celebraría en el templo mayor⁴.

La conflictiva situación empieza a relajarse como consecuencia de la real provisión de Felipe III, promulgada el 7 de octubre de 1615, por la que deja sin efecto las prohibiciones y censuras de fray Diego de Mardones contra los partidarios de la pía opinión⁵.

La mencionada provisión supone un duro golpe para el antiguo confesor del monarca y un evidente triunfo de los inmaculistas que habían rechazado y desafiado abiertamente los mandatos episcopales, publicados a instancia de los dominicos del influyente convento de San Pablo. A partir de ahora el achacoso fray Diego de Mardones adopta una postura contemporizadora y secunda las iniciativas que se desarrollan en la capital cordobesa a lo largo del XVII en favor de la inmaculada concepción de María.

la Virgen y Madre de Dios, Reyna de los Ángeles y señora nuestra. Sevilla, 1616, p. 2.

³ “[...] llamados el mismo día por la mañana con ocasión de una diputación que la ciudad enuío para conuidar a el cabildo a una fiesta uotiba que haze en la yglesia de San Francisco de esta Ciudad de la linpia inmaculada concepción de la uirgen el uiermes que viene que serán dos días de otubre, en la qual pedía asistiese el cabildo honrrando y autorizando aquel acto”.

⁴ “Yten hicieron relación al cabildo los señores diputados de hacienda que en una junta auían tenido con la diputación de la ciudad en la Compañía de Jhesús cerca de la fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, se auía tratado que su cabildo auían determinado y echo votos, doctado y fundado una fiesta perpetua por su deuoción, en la qual se hiciesse la mayor demostración de solemnidad spiritual, regucijo y temporal pussible, señalando para ella el día de la octaua de la Concepción y la capilla de Nuestra Señora y choro uiejo, confiando que (como en todo este Cabildo acude a las cossas de la ciudad) acudirá a esta fiesta (como lo a echo en todo lo que se a offrecido) diciendo la missa mayor de ella, predicando y haciendo las demás muestras de solemnidad que acostumbra hazer en otros días semejantes con su sancto celo”.

⁵ Vid. ARANDA DONCEL, Juan, “El origen de la polémica concepcionista y su desarrollo en la Córdoba del siglo XVII”. Conferencia pronunciada en noviembre de 2004 con motivo del 150 aniversario de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción (En prensa).

En el conjunto de las celebraciones extraordinarias dedicadas a la Limpia Concepción sobresale un acto de carácter literario que convoca a mediados de enero de 1617 en el templo parroquial de San Andrés a nueve poetas locales: el caballero veinticuatro del concejo Pedro de Cárdenas y Angulo, los licenciados Enrique Vaca de Alfaro, José Pérez de Ribas, Francisco de Gálvez y Pedro Díaz de Ribas, el padre Márquez, Juan de Peñalosa y Sandoval, Antonio de Paredes y el escribano Andrés López de Robles.

Las composiciones se publican el mismo año en la urbe hispalense por Gabriel Ramos Bejarano, quien había sacado a la luz anteriormente el primer discurso del doctor Pizaño de Palacios en confirmación de la Purísima Concepción. El impreso lleva en la portada un grabado de la Virgen nimbada por dos ángeles y rodeada de los símbolos de las letanías lauretanas⁶.

El certamen literario cuenta con la intervención musical de la capilla de ministriles de Pedro de Cárdenas y Angulo. El culto aristócrata glosa el tema en unas quintillas que reflejan su ingenio⁷. No obstante, las composiciones que abundan en esta justa son los sonetos, destacando los de Enrique Vaca de Alfaro, Juan de Peñalosa y Sandoval, Francisco de Gálvez y Pedro Díaz de Ribas. También aparecen otras formas métricas como las décimas del citado Juan de Peñalosa y, sobre todo, las octavas del renombrado poeta Antonio de Paredes que reciben grandes elogios⁸.

Aunque no participa en el acto, se da lectura a un soneto de Luis de Góngora y Argote que se incorpora por la amistad del célebre racionero con Pedro de Cárdenas y Angulo⁹:

“Si ociosa no, assistio naturaleza
 Incapaz a la tuya (ó gran Señora)
 Concepción Limpia, donde ciega ignora
 Lo que muda admiró de tu Pureza.
 Diganlo, ó Virgen, la mayor belleza
 De el dia, cuya luz tu manto dora,
 La que calças nocturna brilladora,
 Los que ciñen Carbunclos tu cabeça.
 Pura la Iglesia ya, Pura te llama
 La Escuela, y todo pio afecto sabio
 Cultas en tu fauor da plumas bellas.
 Que mucho pues, si aun oy sellado el labio,
 Si la naturaleza aun oy, te aclama
 Virgen Pura, si el Sol, Luna y Estrellas”.

La elección de la iglesia de San Andrés para la justa literaria tiene una indudable carga simbólica. El templo se encuentra a espaldas del convento dominicano de San

⁶ *Iusta poetica a la Pvreza de la Virgen Nuestra Señora. Celebrada en la parroquia de San Andres de la Ciudad de Cordoua, en quinze de Enero de 1617.* Sevilla, 1617.

⁷ El regidor Pedro de Cárdenas y Angulo, unido por estrechos lazos de amistad con Luis de Góngora y Argote, cultiva la poesía y realiza una importante labor de mecenazgo en la cultura cordobesa de la primera mitad del siglo XVII. Funda una capilla de ministriles de reconocido prestigio que llega a despertar el recelo de los músicos de la catedral por el elevado número de actuaciones.

⁸ “Nunca hallarán apurado el aplauso las Otauas de Don Antonio de Paredes, por tarde que se lean. Ellas pudieran solas honrar las Musas, lisongeando los oyentes, y aun enmudecer al que quisiere mas que admirallas. Yo por quedar con voz para referillas, dexo las alabanzas en su dueño, que es quanto dignamente se puede celebrar, ni encarecer de tan gran sujeto”.

⁹ “Vn Soneto tenía hecho Don Luys de Gongora y Argote a este Purissimo assunto, en que glosó un verso, que se propuso en cierta Iusta literaria, y aora sale a luz: mas por obedecer a la amistad del celebrante desta Fiesta, que por ostentar el cuydado, que puso entonces en hazello”.

Pablo que pertenece a esa demarcación parroquial.

También en 1617 la capital cordobesa hace gala de su fervor a la causa inmaculista en los festejos organizados con motivo del breve de Paulo V por el que se prohíbe afirmar de manera pública que la Virgen fue concebida en pecado original. Los actos de regocijo se repiten en 1622 y 1662 con el fin de expresar el entusiasmo por los decretos pontificios expedidos por Gregorio XV y Alejandro VII respectivamente.

Las publicaciones constituyen asimismo otro indicador fiable de la ofensiva inmaculista a lo largo del siglo XVII. En 1624 se imprime en Córdoba la obra de Gaspar de Vergara titulada *Discursos de la Concepción de Nuestra Señora*. A mediados de la centuria el caballero veinticuatro Alonso de Mendoza y Figueroa costea de su peculio una edición del libro *Tratado de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Gloriosísima Virgen María*, cuyo autor es el dominico fray Vicente Justianiano Antist¹⁰. El tratado defiende el misterio mariano y, por ende, se utiliza como arma arrojada contra la orden de predicadores.

Encontramos una serie de obras que reflejan de manera elocuente el fervor a esa advocación mariana. Entre ellas cabe mencionar la *Historia general del Perú* del inca Garcilaso de la Vega, quien la dedica en 1617 a la "Limpísimas Virgen María Madre de Dios y Señora nuestra". En la portada aparece un grabado en madera de la Inmaculada Concepción rodeada de los atributos de las letanías lauretanas con estas palabras a los lados *Maria non tetigit primvm peccatum*.

En el último tercio del seiscientos se ponen en marcha algunas iniciativas en la ciudad de la Mezquita que tienen como objetivo potenciar la devoción y el culto a la Inmaculada Concepción. La más relevante es la del obispo franciscano fray Alonso de Salizanes, quien en 1680 deja un jugoso legado para dotar la fiesta y octava de la Purísima con el deseo de que se celebre con el mismo aparato y esplendor que la del Corpus Christi. Asimismo su fervor a esta advocación mariana queda patente en la suntuosa capilla que le dedica en el templo catedralicio dos años más tarde.

El mencionado prelado nace en Zamora en 1617, siendo hijo de Gaspar de Medina Requejo y Josefa Sánchez Salizanes. Ingresa en la orden seráfica y profesa en el convento de San Francisco de su ciudad natal, donde cursa estudios de Artes y Teología. Posteriormente imparte enseñanzas de esas materias como lector y desempeña la guardianía de varias comunidades y el cargo de provincial. La culminación de su brillante trayectoria viene marcada en 1664 por la elección de general en el capítulo celebrado en Roma y cinco años después por el ascenso a la dignidad episcopal al ser nombrado obispo de Oviedo¹¹.

En julio de 1675 fray Alonso de Salizanes va a ser presentado por la corona para regir los destinos de la diócesis de Córdoba, como se desprende de la carta remitida por el interesado al cabildo catedralicio:

"Ytem se leyó una carta del Illmo. señor obispo de Oviedo en que daba noticias como su Magestad que Dios guarde le avía presentado para obispo de esta sancta Yglesia y el cabildo cometió al señor D. Francisco Brauo de Mendoza, canónigo, la respuesta a su Yllma."¹².

El 28 de enero de 1676 toma posesión del obispado su provisor y vicario general Miguel de Vega y Serna y dos meses más tarde el nuevo prelado entra en la capital

¹⁰ La primera edición sale a la luz en 1593 en Valencia y la obra se vuelve a imprimir en 1615 en Sevilla.

¹¹ Vid. RODRÍGUEZ PAZOS, Manuel, "Ensayo biográfico del P. Alonso de Salizanes, OFM, ministro general y obispo de Oviedo y Córdoba (1617-1685)". *Archivo Ibero-Americano*, V (1945), pp. 39-74, 204-241, 321-365, 562-589; VI (1946), pp. 5-34.

¹² A(rchivo) C(atedral) C(órdoba). *Actas capitulares*. Tomo 59. 29-VII-1675. S/f.

cordobesa, coincidiendo con la víspera del domingo de Ramos. Como titular de la silla de Osio permanece hasta su muerte, ocurrida el 19 de noviembre de 1685. A los dos días de producirse el óbito se celebra el solemne funeral, recibiendo sepultura en la grandiosa capilla de la Purísima Concepción que había labrado a su costa¹³.

La labor de fray Alonso de Salizanes al frente de la diócesis cordobesa se desarrolla a lo largo de un par de lustros y ofrece como rasgo distintivo una loable acción caritativa que se proyecta con los pobres y desfavorecidos, víctimas de las calamidades que padece la ciudad. En un plano distinto sobresale también el impulso dado a una serie de devociones que ya gozaban de bastante arraigo popular como las de la Concepción de Nuestra Señora y San José. Asimismo dota la fiesta de la hora de la Ascensión del Señor y promueve el culto al franciscano observante Pedro Regalado.

Las fuentes documentales aportan una valiosa y exhaustiva información acerca de las desgracias que sufre la población en la etapa de gobierno de fray Alonso de Salizanes. Las sequías pertinaces o el exceso de lluvias provocan graves carestías y los brotes epidémicos dejan una mortífera secuela. Esta angustiosa situación es la que mueve al prelado de la diócesis a repartir frecuentes y abundantes limosnas con el fin de paliar las necesidades más perentorias de un elevado número de cordobeses.

La saca de granos y la esterilidad prevista llegan a preocupar a las autoridades municipales en la primavera de 1677 por las perniciosas consecuencias en el abasto de pan. En la primera semana de mayo de ese año una diputación del concejo comunica al cabildo catedralicio la delicada situación y al mismo tiempo le insta a colaborar en el supuesto de que fuera insuficiente la medida adoptada:

“Auiendo entrado la deputación de la ciudad, representó en su nombre a el cauildo el cuidado en que se hallaba para el sustento de los vecinos de ella con la falta de cosecha que se temía y con auerse sacado tantos granos para el socorro de otros lugares y que para preuenir los daños que en otras ocasiones se auían experimentado por semejante necesidad auía tomado prouidencia de reconocer el trigo que paraba en los seculares y si era suficiente para el abasto y de pedir también como pedía a el cauildo hiciesse la misma diligencia con los eclesiásticos para que, siendo precisso, aiudassen a este fin con la cantidad conueniente”¹⁴.

Desgraciadamente los negros presagios llegan a cumplirse en los meses siguientes hasta provocar en el vecindario una situación crítica por la falta de alimentos y las continuas enfermedades. El sombrío panorama se dibuja de manera harto elocuente por el canónigo penitenciario Gregorio de Victoria y Ávila, quien el 1 de septiembre de 1677 propone la supresión de las representaciones de comedias para aplacar la ira divina¹⁵.

Los problemas se agravan a mediados de noviembre, fecha en la que el cabildo

¹³ “Primeramente aviéndose propuesto como nuestro señor avía servido llevarse para sí al Illmo. señor Don fr. Alonso de Salizanes, obispo de esta santa Iglesia, nuestro Prelado, aier lunes a la una de medio día poco más o menos, se representó por parte de los señores alvaceas que el entierro podría ser y estaría todo dispuesto para mañana por la mañana miércoles y aviéndose conferido, reconociendo la ocupación del choro por la festividad de nuestra señora y lo cortas que son las mañanas aunque se anticipase media hora la campana, se votó por pelotas secretas y por maior parte se acordó que fuese por la tarde”.

¹⁴ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 59. 7-V-1677. S/f.

¹⁵ “Ytem auiéndose señalado por el señor Doctor D. Gregorio Victoria, canónigo penitenciario, cómo en esta ciudad en medio de las aflicciones en que se allauan sus uecinos, así por la falta de mantenimientos como por las continuas enfermedades que padeze, demás de las plagas que en esta monarquía auían traído comedias en tienpo que el cauildo acudía con sus rogatiuas a nuestro señor para aplacar su ira que era mui de la obligación de este cauildo poner los medios necesarios para que en tienpo de tanta aflicción no ubiese entretenimientos tan profanos, el cauildo para discurrir en esta materia mandó llamar para acordar lo que más combenga”.

catedralicio decide prestar su ayuda para resolver la falta de trigo y secundar los esfuerzos desplegados por el corregidor y el prelado de la diócesis¹⁶.

En efecto, fray Alonso de Salizanes reparte copiosas limosnas diariamente a los numerosos pobres de la ciudad. También reconoce el ofrecimiento hecho por el P. Cristóbal de Santa Catalina de atender menesterosos en su hospital de Jesús Nazareno, aliviando de esta forma la dramática situación:

“Diariamente repartía el Obispo quarenta fanegas de pan en su Palacio a los muchos pobres que se refugiaron a esta Ciudad, y con liberal mano socorría con ración de pan o dinero a muchas personas y familias honradas. En un día se hallaba muy fatigado con tantos pobres, y entrando a verle el V. P. Cristóbal de Santa Catalina le dixo: *Qué quiere? Viene a pedirme para su hospital? No Señor, respondió el V. Padre, sino a que si V. S. gusta me envíe allá algunos de estos pobres, que yo los cuidaré*: quedóse admirado nuestro Obispo (que como asegura el V. P. Presentado Posadas, fue sin ponderación muy limosnero, y que por su mano y de otros, que supo, repartía muchas limosnas) y solía decir después: *Quién tuviera la fe del Padre Cristóbal! Quién tuviera su confianza!* Con que se alentaba a socorrer a todos los necesitados, sin reparar en la falta de medios”¹⁷.

Las aflicciones del vecindario se prolongan a lo largo del año 1678 y primeros meses del siguiente por la escasez de cosechas y el fantasma de la peste. Así, en marzo de 1679 el cabildo catedralicio se niega a contribuir a los gastos de la boda de Carlos II con María Luisa de Orleans, esgrimiendo como argumento los voluminosos gastos realizados en la “asistencia y socorros de las necesidades que se ampadecido estos dos años en esta ciudad a donde se an acoxido gran número de familias del obispado y de fuera dél, así por la esterilidad de las cosechas como por el temor de la peste tan vezina con que nuestro Señor nos amenaza”¹⁸.

Las necesidades que padece la ciudad obligan a fray Alonso de Salizanes a aplazar la visita pastoral de la diócesis. En abril de 1679 comunica al cabildo catedralicio su inmediata salida para administrar el sacramento de la confirmación, a pesar de los fundados temores a sufrir la epidemia de peste declarada en Málaga¹⁹.

El mortífero contagio aparece en algunas poblaciones de la diócesis en el verano de

¹⁶ “Primeramente auiendo precedido llamamiento para proseguir la relación del estado que oi tiene, así por el señor obispo como por el señor correjidor, el auasto de esta ciudad y auiendo el señor Doctoral manifestado todo lo que se abía obrado por todos en este particular y quan falto se allaua el lugar de trigo y que con lo que se auía rejistrado no era bastante para dos meses, que sería mui de la grandeza e piedad del cauildo nombrar diputación que se aduocare con el señor obispo nuestro prelado para que se confiriesen medios de que poderse valer para el dicho auasto, auiéndose conferido i praticado largamente esta materia para poner remedio a la ruina que amenaza a este lugar la falta de trigo, se acordó que los señores Doctor D. Gregorio Vitoria, Canónigo penitenciario, y D. Alonso de Burgos, racionero, vean de parte del cauildo al señor obispo nuestro prelado y le manifesten el ánimo y zelo del cauildo y que en todo lo que sea ajudar al auasto lo ará por todos medios el cauildo y confieran lo que fuere más de efecto de la necesidad y traigan ração al cauildo por en vista de las conferencias que se ayan tenido acuerde lo que más combenga”.

¹⁷ GÓMEZ BRAVO, Juan, *Catálogo de los Obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*. II. Córdoba, 1778, p. 712.

¹⁸ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 8-III-1679. S/f.

¹⁹ “[...] y auiendo entrado y sentádose [el obispo] dixo que auiendo muchos días á cumplir con la obligación de su oficio pastoral, saliendo a la confirmación de los lugares del obispado, lo auía dexado de hazer en atención a no faltar de esta ciudad viendo las necesidades que se auían padecido y el desconsuelo que a auido por el riesgo del contaxio de Málaga y que, aunque no auían zesado estos motiuos por nuestros pecados, le era preciso salir por algunos días que serían los menos que pudiese i que en esta consideración pedía al Cauildo le aduirtiese si auía algo en particular en que le pudiese asistir que lo haría con la voluntad con que auía procurado manifestar su voluntad y buena correspondencia”.

1681, atacando a la capital en la primavera del año siguiente como lo prueba la petición hecha por el presidente del cabildo catedralicio:

“Ytem el señor Presidente dio cuenta la necesidad que padecían los enfermos de contagio que avía en el hospital de san Lázaro por avérselo así participado uno de los diputados de la ciudad que sería mui del servicio de nuestro señor se aplicase el Cabildo a hacer algún socorro de nuestras obras pías”²⁰.

Los efectos de la temida enfermedad cesan a mediados de julio de 1682, de ahí que se acuerde con el dictamen de los médicos publicar de inmediato el bando de salud. El deseado edicto se pregona el día de Santiago por la tarde y causa el regocijo de los cordobeses.

Sin embargo, la pertinaz sequía de 1683 provoca nuevas calamidades a la ciudad. El prelado de la diócesis publica en julio de ese año un edicto exhortando a los fieles a la práctica de la penitencia para implorar la misericordia divina:

“Ytem el señor Don Gabriel Huarte dio cuenta de parte del señor obispo nuestro Prelado que a su Illma. había parecido necesario para cumplir con la obligación de su officio pastoral disponer un edicto que se publicase en un día festivo para exortar a sus obejas a verdadera penitencia de sus pecados, reformation de costumbres para por este medio solicitar aplacar la divina justicia que está gravemente ofendida, motivándolo con las calamidades que tantos años há se experimentan y padecen y este año con la corta cosecha de frutos, falta de pastos para los ganados y por la mucha sequedad la cortedad de moliendas que ia se avían reconocido por la poca agua que el río lleva, calamidad vastantemente penosa y sensible”²¹.

Entre los actos organizados cabe mencionar unas rogativas para impetrar la protección divina.

El año 1684 resulta también calamitoso por el exceso de lluvias y las avenidas del río Guadalquivir que producen importantes daños. El triste panorama se describe en tonos dramáticos por el presidente del cabildo catedralicio en la sesión capitular celebrada el 7 de enero:

“Ytem el señor Presidente zeló que habiéndose hecho rogativas por el agua y aviendo sido Dios servido enviarla con tanta abundancia que há más de cinquenta años no se ha visto, pues há más de quarenta días no dexa de llover y con tanta abundancia ia que se podía temer no ubiese la divina justicia convertido en castigo lo que se pidió por beneficio, pues se reconocían con la mucha agua ia tantas aflicciones y calamidades, así en los edificios que se han arruinado y otros que amenazan que apenas se puede vivir con alguna seguridad en las casas y aún en las mas bien prevenidas y reparadas se experimentan muchas incommodidades”²².

Además de los daños materiales en la viviendas por las incesantes lluvias, las crecientes del Guadalquivir inutilizan y destrozan los molinos harineros por lo que se temen problemas en el suministro y precio del pan:

“[...] y la falta de moliendas que de veinte días a esta parte se padeze por quatro crecientes que ha avido tan grandes que há muchos años no se ven semejantes, pues no solo han quitado las moliendas sino llegar a cubrir casi los molinos y maltratarlos de tal suerte que algunos han quedado y están inútiles por muchos días y esto ocasiona la dificultad de avastecer la ciudad que se puede considerar precisando a valerse de molinos distantes y con lo envarazoso del tiempo, teniendo impedido el comercio, mui dificultosa la prevención, redundando todo

²⁰ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 22-V-1682. S/f.

²¹ *Idem*. 2-VII-1683. S/f.

²² *Idem*. Tomo 61. 7-I-1684. S/f.

en gran detrimento de los pobres por lo que estos envarazos y dificultades, juntamente con la carestía del año, ha encarecido el pan, su preciso alimento, y más quando se hallan imposibilitados de poder ganar estando todos los ejercicios en que se emplean parados”.

La patética situación se complica en los meses estivales con la epidemia de tabardillos o tifus que causa estragos en la población, sobre todo en las capas bajas. El 10 de julio de 1684 se plantea en el seno del cabildo catedralicio la conveniencia de celebrar rogativas y llevar en procesión las reliquias de los Santos Mártires a la iglesia mayor, donde tendría lugar un octavario en su honor:

“Primeramente aviendo precedido llamamiento para conferir y determinar las deprecaciones y rogativas que será conveniente hacer para por este medio aplacar la Divina indignación y conseguir la salud de esta ciudad y de toda Andalucía y asimesmo si se traerá a esta santa Iglesia el arca de los santos Mártires de esta ciudad a celebrar un octavario”²³.

Las rogativas vuelven a organizarse en octubre de 1684 como único asidero para combatir la angustia del vecindario por la falta de salud:

“Yten el señor Presidente zeló lo enfermo y calamitoso que está el tiempo, pues por todas partes no se oien más que enfermedades y que cada día se ivan aumentando y maliciando más que parece era mui de la obligación del cabildo hacer algunas demostraciones y rogativas con que implorar la divina misericordia”²⁴.

Finalmente en la primavera de 1685 la sequía inquieta de nuevo al vecindario, de ahí que a finales de abril el cabildo catedralicio decida sobre “las rogativas y deprecaciones que se harán pidiendo a nuestro señor usse de su infinita misericordia y nos envíe el agua de que tanto se necesita”²⁵.

Los testimonios documentales refrendan de manera bien elocuente las numerosas y dramáticas calamidades que sufre la capital cordobesa durante la etapa de gobierno del obispo fray Alonso de Salizanes, quien acude solícito a socorrer con sus limosnas en metálico y en especie a la legión de menesterosos.

Junto a su relevante labor caritativa, la acción del prelado franciscano al frente de la diócesis cordobesa se caracteriza por auspiciar y potenciar una serie de devociones mediante las correspondientes dotaciones de fiestas. Una de ellas va a ser la de San José que cobra un fuerte impulso a partir de enero de 1679, fecha en la que el titular de la silla de Osio decide asignar una jugosa cantidad anual para celebrar la festividad de forma solemne en la catedral:

“[...] auiendo propuesto los señores doctor D. Francisco del Baño y D. Alonso de Burgos que el ánimo de su Illma. era dotar dicha fiesta con mil reales cada un año por la especial deuoción que tenía al glorioso Patriarca y que los situaba en los rédditos de un censo que tenía a su favor de maior renta y que por no auerse cumplido todabía paga alguna su Illma. quería darlos de su casa para este año”²⁶.

El cabildo catedralicio agradece el ofrecimiento de fray Alonso de Salizanes y le

²³ *Idem.* 10-VII-1684. S/f.

²⁴ *Idem.* 9-X-1684. S/f.

²⁵ *Idem.* 28-IV-1685. S/f.

²⁶ La devoción a San José está muy extendida en la ciudad desde el primer tercio del siglo XVII por el papel difusor jugado por los carmelitas descalzos que dedican al Patriarca su convento situado en las proximidades de la puerta del Colodro. También contribuye a fomentar esta advocación el prelado de la diócesis cordobesa Cristóbal de Lobera y Torres, quien en 1626 dota una solemne función religiosa en el convento de las carmelitas descalzas de Santa Ana.

solicita que declare fiesta de precepto la de San José. También se acuerda que se celebre con todo boato:

“[...] acordó que se pida a su Illma. declare por fiesta de precepto la de el glorioso Patriarcha, en conformidad de la bulla de su santidad de Urbano 8º, se digan sus primeras y segundas uísperas con música, repique de campanas y toda solemnidad y por la mañana se haga processión por lo descubiertto de esta santa iglesia con la distribución de el estatuto y villancicos y se combide la ciudad para dicha fiesta, y en atención de auer insinuado su Illma. dirá la misa de pontifical en ella se deje a su elección si a de auer sermón o no”²⁷.

La iniciativa del obispo tiene lugar poco tiempo después de que el monarca Carlos II, llevado de su gran devoción personal, declare santo tutelar de sus reinos al patriarca San José.

Fray Alonso de Salizanes dota asimismo en 1679 la fiesta de la hora de la Ascensión del Señor en la iglesia mayor. El prelado envía una misiva al cabildo catedralicio, fechada en Lucena el 5 de mayo del citado año, en la que comunica su intención de realizar la celebración con la mayor solemnidad posible²⁸.

El prelado zamorano muestra un vivo interés en propagar el culto al beato franciscano Pedro Regalado, como lo evidencia la petición hecha al cabildo catedralicio en abril de 1684:

“Yten se leió un papel del Yllmo. señor D. fr. Alonso de Salizanes, nuestro Prelado, en que pide que el cavildo escriba suplicando a su santidad se digne estender el officio y rezo del Beato Pedro Regalado que tiene concedido a la horden de san Francisco y a los obispados de Osma y Valladolid, a todos los reinos de España, el cavildo acordó se escrivan las cartas que su Illma. pide en la conformidad que dispusiere”²⁹.

Sin duda, la devoción predilecta de fray Alonso de Salizanes es la de la Purísima Concepción, como lo prueba la generosa dotación de la octava de la señalada festividad y la grandiosa capilla levantada en honor de esta advocación mariana. Las causas que le han movido a impulsar el culto al popular misterio se especifican en el informe del estado de la diócesis elaborado el 21 de agosto de 1681 para la visita *ad limina*:

“En esta Iglesia Cathedral se celebraua en su día la festiuidad de la Concepción de María Santísima con todo el culto que le da la Iglesia, y como el pueblo y Obispado todo tiene tan feruorosa deuoción a tan alto y piadoso misterio sentía que en Córdoba no se celebrase con octauario como en otras Cathedrales de España con que por satisfacer a tan santo y cordial

²⁷ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 25-I-1679. S/f.

²⁸ “Señor, aunque V. S. me participó los excesivos favores, con que los Sres. del Cabildo correspondían a mi buen deseo, y segura voluntad en orden a dexar a mi arbitrio, en situar la cantidad necesaria, para que la hora de la Ascensión se celebre con toda magestad, por lo que pide tan gran solemnidad, y la decorosidad de tan Ilustre Cabildo; y habiendo remitido la resolución para otro día, los embarazos la dilataron, de modo que no ha sido posible perfeccionar la resolución hasta ahora, y es forzoso darla por escrito, atento, a que es tanta la gente, que ocurre a confirmar, que sin gran nota no puedo dar la espalda a tal obligación; y correspondiendo con las que debo a V. S., repito, y repetiré siempre inmortales gracias a V. S. por la soberana atención y generosidad, con que me favorece. Mi deseo es, que la fiesta de la hora se celebre, poniendo el Altar como el día del Corpus y para cera y distribuciones en la conformidad que a V. S. le pareciere, de modo que todos gocen y la música sea satisfecha, se darán ciento y veinte ducados y por esta vez; para que se compre cera ayudo con ochocientos reales más; y en llegando yo a esa Ciudad, de esta solemnidad y de la de S. Joseph haremos la escritura. Sírvase V. S. de participarlo así en el Cabildo, y que mi buen afecto no se termina en esto, pues solicita pasar más allá de lo que se puede imaginar. Guárdeme Dios a V. S. como puede y he menester. Luzena Mayo cinco de mil seiscientos setenta y nueve. B. L. M. de V. S. su más verdadero servidor Fray Alonso, Obispo de Córdoba”.

²⁹ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 61. 19-IV-1684. S/f.

deseo y aumentar esta Cathólica deuoción dotó el Obispo la octaua, y le erigió Capilla, cuiu solemnidad comenzó el año próximo pasado experimentándose mucho fruto de los fieles que en aquellos días frequentauan los Santos Sacramentos, como también en los del Patriarcha S. Joseph, y ora de la ascensión del Señor, cuias festiuidades también dotó y fundó con gran consuelo de todos sus súbditos”³⁰.

El proyecto de dotar la octava y erigir la capilla dedicada a la Purísima Concepción se remonta al otoño de 1679. En efecto, el 26 de noviembre de ese año fray Alonso de Salizanes escribe al cabildo catedralicio una misiva en la que expresa su intención de levantar una construcción digna en honor del misterio mariano en la iglesia mayor, donde recibiría culto la imagen que había encargado en Málaga a Pedro de Mena:

“Siempre entendí poder en persona dar nota a V. s. de los motivos que tengo para fabricar essa Capilla, siendo el principal el que se coloque en ella el año que viene de 80 para quando es la obligación de darla acabada la ymagen de la Puríssima Concepción que vendrá de Málaga, y siendo según afirman todos la obra más acabada y perfecta que avrá en España, mi pretensión es sea la capilla, aunque corta, digna morada de tal Señora y especial relicario para esta sancta Yglesia”³¹.

También en el mencionado escrito fray Alonso de Salizanes manifiesta a los prebendados su deseo de dotar la octava de la Purísima Concepción para que se celebre con la misma pompa que la del Corpus:

“También v. s. sabe y es lo que me mueve a escrebir este papel, porque estamos ya en términos de no poder dilatarlo más, que mi anhelo días há es que en esta santa Yglesia se celebre la fiesta de la puríssima Concepción como la de el Corpus, ya por la devosión de v. s. y nuestra, ya por la decorosidad y decencia de Yglesia tan graue y tan vezina a la de Sevilla, donde cada día oímos sus gritos por la celebración de la octhava”.

Las iniciativas del prelado franciscano se materializan en los años siguientes. El 5 de agosto de 1680 refrenda la escritura de dotación de la octava de la Purísima Concepción en la que se detallan las condiciones establecidas. En primer lugar se especifican los actos que deben celebrarse a lo largo de los ocho días y la solemnidad de los mismos, teniendo como referencia los de la octava del Corpus:

“Que se ha de celebrar la dicha fiesta con primeras y segundas vísperas y missa que corresponde a las fiestas dobles de primera classe con seis capas, repique de campanas a vísperas y tercia, missa, sermón y villancicos y processión de todas capas por lo descubierto de el patio de los Naranjos.

Que en los demás días de la octhava ha de aver sermón y villancicos en la missa, según y en la forma que se acostumbra y haze en la de el Corpus”³².

El documento hace referencia al exorno del altar mayor durante la celebración de la octava, presidido por una imagen pequeña de Nuestra Señora de la Concepción que donaría fray Alonso de Salizanes. También alude a la solemne procesión que tiene

³⁰ Archivo Secreto Vaticano. *S. Congr. Concilii Relationes* 263. El 19 de agosto de 1681 el canónigo doctoral comunica al cabildo catedralicio que el prelado de la diócesis va a realizar la preceptiva visita *ad limina*:

“Item el señor D. Francisco del Vaño, Canónigo Doctoral, propuso al cavildo por parte del señor obispo nuestro prelado como su Illma. cumpliendo con su obligación quería hacer la visita ad limina apostolorum para si algún señor prebendado quisiera ir i el Cavildo tuviese algún negocio para la Corte Romana”.

³¹ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 7-VIII-1680. S/f.

³² La escritura de dotación de la octava de la Purísima Concepción se recoge en el apéndice documental.

lugar en el recinto catedralicio el último día del octavario para trasladar la citada efigie a la nueva capilla que está labrando el prelado:

“Que el altar se ha de vestir de las mismas luces, pompa y aparato que el día de el Corpus y su octhava.

Que desde las primeras vísperas se ha de poner en el altar maior una ymagen pequeña de Nuestra Señora de la Concepción que para este efecto hemos de dar y disponer, la qual ha de estar todo el octhavario, y el último día después de vísperas se ha de llevar en processión solemne por los dichos señores deán y cabildo dando buelta a la Yglesia por de dentro y si el tiempo lo permitiere y fueren servidos salir al patio de los Naranjos será mui de su religioso zelo, dexando a dicha ymagen en la capilla que estamos labrando, cuia vocación será de la pura y limpia concepción de Nuestra Señora, cantándose un motete y diciendo la oración”.

Fray Alonso de Salizanes se reserva el nombramiento de los predicadores de la octava de la Purísima Concepción y a su muerte esta facultad corresponde al cabildo catedralicio. El obispo prohíbe expresamente el elogio de su persona en los sermones, dando muestras de su habitual modestia:

“Que los sermones los han de predicar las personas que nombraremos durante los días de nuestra vida y después de ellos los han de nombrar los dichos señores deán y Cabildo pleno como lo hazen con los sermones de dicha octhava de el Corpus, reservando a los señores obispos nuestros successores los de la infraocthava y encarecidamente pedimos y encargamos a los dichos señores deán y cabildo pleno eviten y escusen que en ellos hagan los predicadores elogios ni memoria nuestra como fundador de esta octhava sino que los discursos los encaminen solo a lo que fuere maior honrra y gloria de Dios nuestro señor y su santísima Madre y aprovechamiento de las almas por ser éste el único motivo que tenemos para esta fundación”.

La fiesta de la octava de la Purísima Concepción va a estar dotada por el titular de la silla de Osio con una jugosa cantidad. En una de las cláusulas de la escritura el insigne prelado declara que su mayordomo Diego Domínguez de Cisneros tiene en depósito 8.946.691 maravedís con ese fin para que se impongan a censo o renta segura³³.

La sustanciosa dotación genera unos voluminosos ingresos que garantizan la solemne celebración de la octava en la iglesia mayor, repartiéndose atractivos estipendios a los predicadores designados. También se incentiva la presencia de los miembros del cabildo catedralicio mediante el reparto de porciones exclusivamente a los que asistieren a los distintos actos religiosos:

“Que la renta de esta dotación se ha de repartir en dicha fiesta y octhava entre los señores presentes e ynteressantes sin que puedan gozar los que estuvieren en *patitur* ni en mandato expreso ni otra qualquiera ocupación, repartiéndose como se acostumbra en la dotación de el Corpus y su octhava, señalando las porciones que parecieren convenientes para vísperas,

³³ “Y para que todo lo referido tenga cumplido efecto, desde luego de nuestra spontanea voluntad, hazemos gracia y donación pura, perfecta e irrevocable de las que el derecho llama entre vivos, en la vía y forma que más aya lugar de derecho, de los dichos ocho quentos novecientos y quarenta y seis mil seiscientos y noventa y un maravedís, que en señal de entrega y possession damos desde luego a D. Diego Domingues de Cisneros, nuestro maiordomo de el pan, para que los tenga en su poder en depósito y los entregue a dichos señores deán y cabildo pleno para que con ellos se compre el censo de la misma summa que tenemos tratado con el marqués de Yzcar, o en otra possession o censo de buena calidad en casso que el referido no tenga efecto para que él o lo que assí se comprare sea bienes y dote conocido de esta fundación y su renta se distribuia en la celebridad de dicha fiesta y octhava y gastos, según y como va referido, prohibiendo como prohibimos la venta y enajenación de dicho censo o los bienes que con el dicho dinero se compraren”.

maitines, missa, sermón y processión, reservando para gastos de cera lo que fuere necesario a voluntad de dichos señores deán y Cabildo pleno”.

La primera fiesta de la octava de la Purísima Concepción se celebra en 1680 y el obispo fray Alonso de Salizanes manifiesta un gran interés en los preparativos. Así, traslada al cabildo su deseo de que el villancico que se tenía previsto cantar la víspera en la nueva capilla se sustituyera por otro al no estar concluidas las obras³⁴. También insta a los prebendados a que la procesión del último día recorra el patio de los Naranjos con el fin de darle una mayor solemnidad, ya que el itinerario previsto era por el interior del templo catedralicio:

“Los señores Doctores D. Francisco del Baño, canónigo, y D. Antonio de Paredes, racionero, dieron quenta como el señor obispo nuestro Prelado les auía mandado partizipasen al Cauildo como a su Yllma. le parezía que la prozezió del día de la octaua por la tarde de la limpia y pura Conzezpió de nuestra señora, como auía acordado el Cauildo fuese por de dentro de la Yglesia, sería de maior culto y consuelo para el pueblo y para mouer los ánimos a la devozió deste sagrado misterio y para su Illma. de singular consuelo se siruiese el Cauildo de determinar se hiziera por lo descubierto, y en considerazió de esto auía zitado para que asistiesen a dicha prozezió y también el que se cantase un villanzico en el arco de las vendiziones”³⁵.

El cabildo catedralicio se muestra receptivo a los deseos del prelado y acuerda que la procesión de la octava salga al patio de los Naranjos en el supuesto de buen tiempo y que se cante un villancico en el Arco de las Bendiciones³⁶. Asimismo se decide que los prebendados y los caballeros veinticuatro del concejo porten las andas de la imagen de la Purísima:

“Yten dichos señores diputados pidieron al Cauildo se sirviese de determinar si los señores Preuendados auían de lleuar las andas de la ymagen de la Conzezió o los Capellanes de la veintena, y auiéndose discurrido se acordó que las andas de la santa ymagen las saquen los señores Preuendados asta el patio de los Naranjos y las tomen los Caualleros veinte y quatros si gustasen, embiéndoles recaudo el señor Presidente para ello, feneziendo dicha prozezió en la capilla de Nuestra Señora de Villauiziosa donde se cantará el motete determinado”.

Las actas del cabildo catedralicio aportan una valiosa información acerca de los predicadores nombrados para los sermones de la octava de la Purísima Concepción a lo largo del período 1686-1700³⁷. Un alto porcentaje de los oradores sagrados se recluta en los miembros de las órdenes religiosas, mientras que la presencia del clero secular se reduce a la mínima expresión:

³⁴ Yten los señores diputados de la fiesta y octaua de la linpia y pura conzezpió dieron quenta al Cauildo como el señor obispo nuestro Prelado les auía mandado partizipasen, quan de la estimazió de su YIP. sería el que este año el villanzico que el cauildo auía determinado el que se cantare la uíspera de la octaua de nuestra señora de la Conzezpió en la capilla que se está labrando, y por no estar acauada permitiese el Cauildo se cantase el de la vocazió de la víspera del día. Y auiendo oído dicha proposizió, se acordó se hiziese todo lo que pedía su Yllma. y que dichos señores diputados lo tuuieran entendido para que auisasen al Maestro de Capilla, y que estando acauada la capilla se guarde lo acordado en quanto al villanzico sea en las vísperas de la octaua en su vocazió”.

³⁵ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 14-XII-1680. S/f.

³⁶ “El Cauildo, auiendo oído dicha proposizió, acordó que la prozezió del día de la octaua de la limpia y pura conzezpió de María Santísima nuestra señora se haga por lo descubierto, aziendo el tiempo a propósito para que pueda salir, y que se cante un villanzico en el arco de las vendiziones, se haga señal en la torre para que acudan las cruces y el clero y se repique como es costumbre, y que todo se haga según su Yllma. lo pide, a quien los dichos señores diputados partiziparán esta resoluziό”.

³⁷ La identidad de los predicadores de los años 1697 y 1699 no aparece en las actas capitulares.

Años	Religiosos	Seculares
1686	8	-
1687	6	2
1688	8	-
1689	7	1
1690	5	3
1691	5	3
1692	6	2
1693	5	2
1694	5	2
1695	6	1
1696	6	1
1698	7	1
1700	7	1

A través del cuadro se observa el indiscutible protagonismo del clero regular en los sermones de la octava de la Purísima, llegando a monopolizarlos en 1686 y 1688. En la mayoría de los años representan más de un 80 por ciento en el conjunto de los predicadores. Solamente en los bienios 1690-1691 y 1693-1694 los porcentajes descienden al 62 y 71 por ciento. Los mencionados valores permiten calibrar la importancia del fenómeno.

La distribución por órdenes religiosas ofrece unos marcados contrastes numéricos. A la cabeza figuran los franciscanos observantes del influyente convento de San Pedro el Real que predicán los 13 años de la muestra utilizada en el estudio. La causa obedece fundamentalmente a los estrechos vínculos entre la prestigiosa comunidad y el cabildo catedralicio que se plasman en la antigua hermandad suscrita. De manera excepcional en la octava de 1687 intervienen dos frailes de este cenobio situado en la céntrica calle de la Feria.

Las fuentes documentales permiten conocer la relación de franciscanos observantes nombrados para predicar en la octava de la Purísima:

Años	Predicadores
1686	P. Honrubia
1688	José de León
1689	Bernabé del Campo
1690	José de León
1691	P. Cabrito
1692	José de León
1693	P. Honrubia
1694	P. Mínguez
1695	José de León
1696	P. Yervas
1698	P. Mínguez
1700	Juan de Niela

El mayor número de intervenciones corresponde al renombrado orador fray José de León, quien predica en 1688, 1690, 1692 y 1695. En dos ocasiones van a ser designados los padres Honrubia y Mínguez. Cierra la lista el lector jubilado y guardián del convento fray Juan de Niela.

Los jesuitas del colegio de Santa Catalina participan asimismo en todas las octavas de la Purísima, salvo en la de 1689 al excusarse el P. Pedro de Escalera:

Años	Predicadores
1686	P. Pedro de Escalera
1687	P. Pedro de Escalera
1688	P. Francisco Ortiz
1690	Catedrático de Moral
1691	Rector del colegio
1692	Rector del colegio
1693	P. Francisco Ortiz
1694	P. Pedro de Chaves
1695	P. Rafael Ortiz
1696	P. Rafael Ortiz
1698	P. Pedro de Chaves
1700	P. Rafael Ortiz

La presencia de la Compañía de Jesús está motivada por varias razones, destacando la cualificada preparación de sus miembros y el fuerte apoyo a la causa inmaculista. Una buena parte de los sermones se reparte entre los padres Pedro de Escalera, Francisco Ortiz, Pedro de Chaves y Rafael Ortiz.

También los mercedarios calzados participan con asiduidad en el octavario de la Purísima Concepción:

Años	Predicadores
1686	Fray Salvador Durán
1687	Fray Salvador Durán
1688	Comendador
1689	Fray Manuel Vizúete
1690	Comendador
1692	Comendador
1693	Fray Manuel Vizúete
1694	Secretario provincial
1696	P. Zaldúa
1698	Fray Gaspar José de Navas
1700	Fray Gabriel Barrionuevo

Prácticamente todos los años figuran los frailes de la orden redentora en la nómina de predicadores de la octava, siendo un factor determinante la protección y ayuda del cardenal Salazar, quien rige los destinos de la diócesis cordobesa desde finales de 1686 hasta mediados de agosto de 1706³⁸.

Los agustinos van a ser designados para predicar en la octava de la Purísima Concepción en nueve ocasiones a lo largo del período 1686-1700. Salvo en 1689, conocemos la identidad de los oradores:

Años	Predicadores
1686	Fray Luis de Narváez
1690	Fray Cristóbal Ortiz
1691	Fray Juan de Rojas y de los Ríos
1692	Fray Cristóbal de Morales

³⁸ Acerca de la intensa labor de los mercedarios en el campo de la predicación durante el siglo XVII, vid. ARANDA DONCEL, Juan, *Órdenes religiosas y devociones populares en Córdoba. Los mercedarios y el Cristo de las Mercedes (1236?-1835)*. Córdoba, 2002, pp. 156-164.

Años	Predicadores
1694	Fray Juan Ponce
1695	Fray Cristóbal Ortiz
1698	P. Sotomayor
1700	Fray Cristóbal Ortiz

Aunque los prebendados del cabildo catedralicio encomiendan a los religiosos del convento de Santa Marina los sermones del octavario en otros años, el nombramiento queda sin efecto por la imposibilidad de atender la petición. Un ejemplo lo tenemos en 1687 con fray Bernardo Vela:

“Iten auíéndose dado cuenta que el Padre Maestro Bela, del Orden de san Agustín, no podía predicar el sermón de la octava de la concepción de Nuestra Señora ni auía en dicho conuento quien lo predicase, se determinó se encomendase al Padre ministro de los trinitarios descalzos”³⁹.

La misma cifra de octavas predicadas por los carmelitas calzados de las dos comunidades existentes en Córdoba. La del convento de Puerta Nueva tiene a su cargo sermones en los años 1686, 1687, 1691, 1692, 1698 y 1700. Normalmente suele intervenir el prior de la llamada Casa grande. En cambio, la del colegio de San Roque participa únicamente en 1688, 1689 y 1696.

Las restantes órdenes religiosas tienen un menor protagonismo en los sermones de la Purísima Concepción. Veamos los años que predicadas por las distintas comunidades documentadas:

Órdenes religiosas	Años
Trinitarios descalzos	1686, 1687, 1688, 1693, 1695, 1696 y 1698
Trinitarios calzados	1686, 1689, 1690, 1692, 1696 y 1700
Terciarios regulares	1688, 1689, 1695 y 1700
Mínimos	1686, 1688 y 1698
Basilios	1693 y 1695
Franciscanos descalzos	1694
Jerónimos	1691

Los trinitarios descalzos de la Puerta Plasencia predicados los sermones de la octava en siete ocasiones y por lo general el orador designado es el ministro o superior de la comunidad. La rama calzada de la orden redentora interviene en media docena de años. Tenemos constancia de que en 1686 y 1696 se nombran a fray Matías de Paniagua y fray José de la Rocha respectivamente.

Los terciarios regulares de San Francisco del convento de Madre de Dios tienen encomendados sermones en cuatro octavas. El lector Francisco Álvarez participa en 1688 y 1689, el superior del monasterio en 1695 y el regente de estudios padre Torres en 1700.

En la nómina de oradores sagrados figuran en tres ocasiones los mínimos de San Francisco de Paula. La primera participación de los religiosos de la Victoria se documenta en 1686 con el regente de estudios del convento padre Navas. En 1688 se invita a fray Luis de Alcázar, quien no puede intervenir y le sustituye otro fraile de la comunidad:

³⁹ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 62. 5-XI-1687, f. 234 r.

“Yten se dio noticia que el Padre fray Luis de Alcázar, de el conuento de la Victoria, no podía predicar el sermón en la octava de la Concepción de Nuestra Señora y se dio orden al Maestro de zeremonias para que lo encomiende al Padre Regente de dicho conuento”⁴⁰.

En los años finales de la centuria se vuelve a constatar la presencia de la comunidad. Así, en el octavario de 1698 se designa al corrector fray Pablo de Espadas.

La participación de los basilios del monasterio de Nuestra Señora de la Paz se reduce a los años 1693 y 1695 en que predicán el provincial y el abad respectivamente. Este último se excusa en 1696, por lo que el cabildo catedralicio nombra en su lugar a un franciscano observante del conuento de San Pedro el Real:

“Yten este dicho día se nombró al Padre custodio Yerbas de San Francisco y al Padre Maestro León de el Carmen calzado para predicar en la octava de la puríssima concepción de Nuestra Señora por auerse excusado el Padre Abad de San Basilio y el Padre Lector frai Diego Fernández de San Francisco”⁴¹.

Por último, los franciscanos descalzos del conuento de San Pedro de Alcántara y los jerónimos del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso aparecen en la lista de predicadores solamente una vez.

Salvo el franciscano de la provincia de los Ángeles fray Francisco del Pozo que predica en 1688, todos los miembros de las órdenes religiosas designados para los sermones de la octava de la Purísima Concepción pertenecen a comunidades establecidas en la ciudad de la Mezquita o en sus cercanías.

El mayor protagonismo corresponde a los franciscanos observantes, jesuitas, mercedarios, agustinos y carmelitas calzados que ofrecen como rasgo común el mantener en sus dependencias casas de estudios, donde se imparten enseñanzas de Filosofía y Teología. Por razones obvias, quedan excluidos los dominicos del aristocrático conuento de San Pablo que tienen una notoria influencia en la vida local.

La participación del clero secular en los sermones de la octava de la Purísima se limita a un reducido y cualificado grupo de predicadores, integrado mayoritariamente por prebendados del cabildo catedralicio que desempeñan canonicatos de oficio cubiertos mediante oposición.

El doctor Jerónimo del Valle y Ledesma, canónigo magistral, interviene con frecuencia, ya que está presente en las octavas de media docena de años: 1687, 1689, 1690, 1693, 1694 y 1696.

Este célebre predicador había sido colegial del Imperial de Granada y en la misma ciudad logra doctorarse el 10 de marzo de 1679. Poco tiempo después gana la magistralía de Cádiz y en 1686 la de Córdoba, donde goza de un innegable prestigio en la oratoria sagrada. La brillante trayectoria culmina con su ascenso a la dignidad episcopal. El 21 de marzo de 1714 va a ser preconizado obispo de Almería y al frente de la diócesis andaluza permanece hasta su muerte ocurrida el 14 de noviembre de 1722⁴².

Otros dos ilustres canónigos aparecen en la nómina de predicadores de la octava de la Purísima Concepción instituida por fray Alonso de Salizanes, el penitenciario Miguel Lerín de Aguirre y el lectoral y futuro cardenal Luis Antonio Belluga y Moncada. El primero actúa en 1690, 1692 y 1700, mientras que el segundo lo hace en 1690, 1693

⁴⁰ *Idem.* 6-XI-1688, f. 357 r.

⁴¹ *Idem.* Tomo 64. 27-X-1696, f. 372 v.

⁴² Vid. ARANDA DONCEL, Juan, “Los prebendados del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: la provisión de la canonjía magistral”, en *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*. Granada, 1991, pp. 151-152.

y 1694.

En ocasiones los prebendados designados se excusan por causas diversas. Es el caso del canónigo Pascual Ruiz Cebrián, quien en 1687 no puede intervenir por estar enfermo:

“Yten auiedo despedido el sermón de el día octauo de la concepción de Nuestra Señora el señor canónigo D. Pasqual Ruiz Zebrián por estar enfermo, se determinó se encomiende en el convento de san Francisco para que el Padre guardián haga elección de el Religioso que le pareziere desempeñará esta obligación”⁴³.

Las actas del cabildo catedralicio recogen los nombramientos de cuatro miembros del clero secular para predicar en la octava. En 1687 lo hace Juan Pacheco, el capellán real Jerónimo Ordóñez en 1691, el rector de la parroquia de Omnium Sanctorum Pedro Jurado en 1698 y el licenciado Pedro Lozano, cura del Sagrario, en los años 1692 y 1695.

Al mismo tiempo que instituye y dota la octava de la Purísima Concepción, el obispo fray Alonso de Salizanes levanta una nueva capilla en la iglesia mayor dedicada a la susodicha advocación mariana, cuya inauguración tiene lugar el 2 de diciembre de 1682 por la tarde⁴⁴. En la mañana de ese día el prelado se persona en el cabildo catedralicio a ofrecerle el patronato de la flamante construcción y la donación de alhajas y ornamentos para su servicio:

[...] avisó el pertiguero venía su Illma. y saliendo el Cavildo a recibirle como se acostumbra, aviendo entrado en el Cavildo y tomado su asiento, su Illma. dixo que aviendo Dios sido servido que se acavase la capilla que estava labrando para relicario de la ymagen devotíssima de María señora nuestra sin mancha de pecado en el primer instante de su ser y aver logrado ia el verla colocada en el altar, venía a suplicar al cavildo admitiese el Patronato de esta capilla en la forma que en una escriptura de donación traía dispuesto y así mesmo en otra escriptura la plata, alajas, ternos y demás cosas pertenecientes al culto y servicio de dicha capilla y para que pudiesen con la devida decencia decir en ella misa los señores Prebendados”⁴⁵.

Asimismo fray Alonso de Salizanes invita a los capitulares al acto inaugural y les pide la asistencia de la música con el fin de solemnizar la misa de pontifical que iba a celebrar al día siguiente⁴⁶. Por último, manifiesta su deseo de que se vistiesen los niños de coro en la fiesta y octava de la Purísima Concepción con los trajes que tenía preparados:

“Y asimesmo pedía al cavildo que en la fiesta y octava de la Concepción permitiese se vistiesen los niños de coro, como se hace en la octava de Corpus, para que les tenía dispuestos vaqueros de felpa azul vordados de plata por lo que deseava no faltase a esta festividad circunstancia de alegría y maior grandeza”.

⁴³ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 62. 14-XI-1687, f. 236 r.

⁴⁴ La capilla se estudia en la obra de NIETO CUMPLIDO, Manuel, *La Catedral de Córdoba*. Córdoba, 1998, pp. 351-354.

⁴⁵ ACC. *Actas capitulares*. Tomo 60. 2-XII-1682. S/f.

⁴⁶ “[...] y así mesmo suplicava al cavildo se sirviese acordar que esta tarde después de vísperas pasase a dicha capilla cantando el tedeum laudamus y en ella una antifona o motete a Nuestra Señora en acción de gracias de estar ia colocada, repicando a este fin también las campanas, y que ia que por la cortedad y poca disposición del sitio no se avía podido ajustar la fiesta de dedicación que tenía ideada con asistencia del cavildo y de la ciudad en que su Illma. avía de zelebrar de Pontifical tenía determinado decir mañana Juebes la primera misa para satisfacer en parte a su devoción que para que fuese maior el fervor pedía al cavildo que estuviese la música cantando algunos motetes en reverencia y honor de tan soberana Señora y que la torre también hiciese señal con las campanas mientras su Yllma. zelebraba”.

El cabildo catedralicio aprueba de forma unánime las peticiones del prelado franciscano y acepta el patronato de la capilla de la Purísima Concepción, cuya escritura está fechada el 1 de noviembre de 1682⁴⁷.

El documento otorgado por fray Alonso de Salizanes permite conocer las memorias y aniversarios instituidos con el fin de dinamizar el culto en la capilla de la Purísima Concepción. Este recinto va a ser elegido para su enterramiento, estableciendo como condición que solamente él pueda recibir sepultura o algunos de los sucesores en la silla de Osio:

“Ytem es nuestra voluntad que en el dicho hueco que hemos elegido para nuestro entierro no se pueda enterrar ni entierre persona alguna, excepto si algún señor Prelado nuestro subzesor lo quisiere para su entierro elejir: y así lo encargamos a dichos señores Deán y Cavildo”.

Además de servir de panteón, la capilla de la Purísima Concepción registra una gran actividad cultural como consecuencia de las memorias y aniversarios dotados por el propio fray Alonso de Salizanes. En primer lugar instituye una misa diaria que obligatoriamente han de celebrar los prebendados del cabildo catedralicio:

“Primeramente fundamos una memoria de una misa que todos los días se ha de decir en la dicha Capilla por los señores Prebendados de esta nuestra Iglesia y no en otro lugar, repartiéndola en los quadrantes por el horden que se distribuien las demás que son de encargo con la precisa obligación de averla de decir por sus personas en la dicha capilla y no por otras sin que por causa ni respecto alguno se pueda dispensar esta calidad por ninguno de los señores obispos nuestros sucesores ni otro señor juez eclesiástico”.

El fundador de la memoria establece un corto estipendio, si bien manifiesta su disposición a incrementar la dotación con el fin de sufragar los gastos de una segunda misa y otras celebraciones religiosas⁴⁸. Tienen un carácter especial las realizadas con motivo de las fiestas de Nuestra Señora, las tres pascuas del año, la Ascensión del Señor, San José y Santa Ana. En ellas el recinto se engalana con mayor número de luces, al igual que en la octava de la Purísima Concepción:

“Ytem deseando que en todas las festividades de Nuestra Señora se haga en dicha su capilla alguna especial celebración para maior veneración y culto de la santa ymagen que en ella se ha de collocar, es nuestra voluntad que en dichas festividades, en las tres Pasquas del año, el día de la Ascensión gloriosa de Christo nuestro Redemptor a los cielos, el día del esclarecido Patriarcha san Joseph y señora santa Ana estén encendidas por las mañanas todo el tiempo que duraren los divinos officios en el Choro quatro velas y dos blandones y en la Octava de la Concepción de nuestra señora, enpezando desde las vísperas de su festividad, estén ardiendo por mañana y tarde seis velas y dos blandones todo el tiempo que así mismo los divinos officios duraren en el choro”.

Fray Alonso de Salizanes también instituye en la capilla dos aniversarios que se celebran inmediatamente después de la octava de la Purísima Concepción y del día de San Ildefonso:

⁴⁷ La escritura del patronato de la capilla se incluye en el apéndice documental.

⁴⁸ “[...] y suplicamos a dichos señores Prebendados se sirvan recibir por su limosna cinco reales y medio, perdonando su cortedad y admitiendo en satisfacción la seguridad que nos asiste de la certeza del cumplimiento de esta obligación en el interin que podemos agregar más renta de la que inpuesta tenemos para que con ella se aumente otra missa todos los días en la misma forma que aora fundamos y se agan otras demostraciones christianas y piadosas que la cortedad de nuestro espíritu tiene imaginadas”.

“Ytem hacemos fundación de dos aniversarios todos los años que suplicamos a los dichos señores Deán y Cavildo se sirvan cumplir por nuestra intención, admitiendo por su limosna y distribución inter presentes cinquenta ducados de cada uno, los cuales es nuestra voluntad se hagan y se cunplan el primero día que ubiere desocupado después de la octaba de la Concepción de Nuestra Señora: y el otro en el día que también lo fuere inmediato a el del señor san Ildefonso nuestro abogado”.

Por último, el prelado franciscano establece la obligación de hacer un responso sobre su tumba el día de los difuntos:

“Ytem es nuestra voluntad que el día de la commemoración de los difuntos se cubra con tumba y paño el hueco que en dicha capilla tenemos dispuesto para ser sepultado después que aiamos fallecido y estén encendidos a la víspera y en el día doce cirios y suplicamos a los dichos señores sean servidos admitir por estación el sitio de dicha capilla honrrándonos con el sufragio de entrar en ella el preste y decir un responso, según y en la forma que entra en otras de dicha santa Iglesia”.

La dotación de la capilla de la Purísima Concepción incluye el salario anual de un presbítero de buenas costumbres que desarrolla las funciones de sacristán y confesor⁴⁹. También se crean dos plazas de mozos de coro con el objetivo de que ayuden a las misas y actos religiosos que se celebren en el recinto:

“[...] fundamos y dotamos dos plazas de mozos de coro para que vestidos de la misma suerte que los demás que son de la provisión y cuidado de los señores deán y cavildo tengan obligación de asistir por las mañanas a ayudar las dichas misas y lo demás que se ofreciere en servicio de dicha capilla”.

Tres censos integran los bienes patrimoniales de la dotación de la capilla, cuyos *principales* o capitales ascienden a 15.673 ducados que generan unos elevados réditos con los que sufragar los gastos. Fray Alonso de Salizanes se reserva la administración de los recursos y a su fallecimiento se encargan los prebendados del cabildo catedralicio como titulares del patronato.

El prelado de la orden seráfica dona, con anterioridad a la firma de la escritura de patronato, todas las alhajas, vasos y ornamentos sagrados que se utilizan para el culto divino en la capilla de la Purísima Concepción. El documento, fechado en el palacio episcopal el 20 de octubre de 1682, aporta un minucioso inventario de las piezas⁵⁰. Entre los objetos labrados con metales nobles destacan una lámpara, cuatro blandones e igual número de candeleros de plata.

⁴⁹ “Ytem deseando aia persona decente que cuide del asseo de dicha Capilla y la limpieza, prevenga la lámpara y tenga recado puesto por las mañanas para las dichas missas, fundamos un salario de mill y docientos reales de renta en cada un año a voluntad de los dichos señores Deán y Cavildo, amobile con causa o sin ella, para un sacristán, el qual ha de ser sacerdote actual de buena vida y costumbres, haciendo lo posible porque sea confesor para que los dichos señores Prebendados puedan dentro de dicha capilla com maior facilidad reconciliarse”.

⁵⁰ El inventario se transcribe en el apéndice documental.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Escritura de dotación de la octava de la Purísima Concepción por el prelado de la diócesis fray Alonso de Salizanes. 5 Agosto 1680.

In dei nomine amén. Nos D. Fray Alonso de Salizanes por la gracia de Dios y de la sancta Sede Apostólica, obispo de esta Ciudad de Córdoba, de el Consejo de su Magestad, aviendo vivido siempre con especialíssima devoción al misterio de la Immaculada Concepción de María Santísima nuestra Señora, digníssima Madre de nuestro Salvador Jesuxpo., y abogada de los peccadores, hemos desseado manifestarla en utilidad y aprovechamiento espiritual de todos los fieles fervorizándolos a la más perfecta inteligencia y alta contemplación de tan soberano beneficio para que por este medio se asseguren en todos los frutos de gracia a que se encamina la obligación de nuestro pastoral cuidado y esta festividad tenga el culto que tanto solicita la entrañable y verdadera devoción de nuestros súbditos y atendiendo a este consuelo participamos este nuestro zelo a los señores mui illustre deán y cabildo de nuestra sancta Yglesia Cathedral de Córdoba nuestros mui amados hermanos por noviembre de el año pasado de seiscientos y setenta y nueve para que con los desvelos de el suio concurriese en adelantar con las demostraciones que acostumbra la festividad y reverentes cultos que a tan gran solemnidad se deben tributar ofreciendo entregarles lo que importa el principal de un censo que teníamos tratado de comprar de el marqués de Yscar ympuesto sobre el estado del exmo. señor Duque de Arcos que son ocho quentos novecientos y quarenta y seis mil seiscientos y noventa y un maravedís para que ajustándose la venta se convirtiese su renta en solemnizar el día y octhava de la Puríssima Concepción de María Santísima nuestra Señora con el adorno de altar, sermones, villancicos y asistencias que se celebra el día y octhava de el Corpus, fundación de el Yllmo. señor D. fray Diego de Mardones, obispo que fue de esta santa Yglesia y aviéndoles merecido nuestra confiança aceptar esta dotación con singulares circunstancias de nuestro maior consuelo y estimación, no hemos passado a la execución que con tantas veras hemos solicitado por la suspensión que el marqués ha tenido en remitir los papeles, títulos y despachos para la seguridad de la compra de dicho censo= y queriendo no dilatar más la execución de nuestros piadosos y sanctos fines a que procuramos se dirijan nuestras acciones y en ellos se conviertan nuestras rentas eclesiásticas hemos resuelto no fiarlos de la poca seguridad de la vida ni de la variedad de los tiempos. Por tanto reduziéndolos a efecto a honrra y gloria de Dios nuestro señor y a que sea glorificado, ensalzado y celebrado el soberano Misterio de la Concepción puríssima de su santíssima Madre la Virgen Santa María nuestra señora, abogada y protectora concebida sin mácula del pecado original en el primero instante de su ser natural: en la mejor forma que podemos y há lugar en derecho fundamos memoria perpetua en nuestra Sancta Yglesia Cathedral de esta Ciudad para que por los señores mui Yllustre deán y cabildo pleno de ella, nuestros mui amados hermanos, se haga y celebre en el gloriosso día y octhava de su festividad todos los años perpetuamente con la misma pompa y aparato que la de el Corpus, fundada por dicho señor obispo D. fray Diego de Mardones, y en la forma y con los capítulos siguientes:

Que se ha de celebrar la dicha fiesta con primeras y segundas vísperas y missa que corresponde a las fiestas dobles de primera classe con seis capas, repique de campanas a vísperas y tertia, missa, sermón y villancicos y processión de todas capas por lo descubierto de el patio de los Naranjos.

Que en los demás días de la octhava ha de aver sermón y villancicos en la missa, según y en la forma que se acostumbra y haze en la de el Corpus.

Que todos los días de la 8ª. se han de dezir los maitines a la hora que los dichos

señores deán y cabildo pleno acordaren después de vísperas y continuándolo hasta el día séptimo como se estila y se haze en los días de la dicha octava de el Corpus.

Que los sermones los han de predicar las personas que nombraremos durante los días de nuestra vida y después de ellos los han de nombrar los dichos señores deán y cabildo pleno como lo hazen con los sermones de dicha octava de el Corpus, reservando a los señores obispos nuestro successores los de la infraoctava y encarecidamente pedimos y encargamos a los dichos señores deán y cabildo pleno eviten y escusen que en ellos hagan los predicadores elogios ni memoria nuestra como fundador de esta octava sino que los discursos los encaminen solo a lo que fuere maior honrra y gloria de Dios nuestro señor y su santísima Madre y aprovechamiento de las almas por ser éste el único motivo que tenemos para esta fundación.

Que el altar se ha de vestir de las mismas luzes, pompa y aparato que el día de el Corpus y su octava.

Que desde las primeras vísperas se ha de poner en el altar maior una ymagen pequeña de Nuestra Señora de la Concepción que para este efecto hemos de dar y disponer, la qual ha de estar todo el octavario, y el último día después de vísperas se ha de llevar en processión solemne por los dichos señores deán y cabildo dando buelta a la Yglesia por de dentro y si el tiempo lo permitiere y fueren servidos salir al patio de los Naranjos será mui de su religioso zelo, dexando a dicha ymagen en la capilla que estamos labrando, cuja vocación será de la pura y limpia concepción de nuestra señora, cantándose un motete y diciendo la oración.

Que después de las vísperas de la octava aia vocación a la dicha capilla que estamos labrando, respeto de que en las primeras vísperas se haze en otra capilla de dicha nuestra sancta Yglessia de mucho tiempo a esta parte.

Que por quanto el señor D. Álvaro Pizaño, canónigo de Escritura que fue de esta sancta Yglesia, dotó las asistencias de los señores prebendados en el día de la festividad de la concepción santísima en la missa y sermón con trezientos reales de plata, es nuestra voluntad que en este día los dichos señores prebendados que asistieren gozen de la distribución que a estas asistencias este día se señalare de la renta de esta dotación junto con los dichos trezientos reales.

Y assimismo por quanto después de dicha dotación el Yllmo. señor D. Francisco de Alarcón, obispo que fue de esta Ciudad nuestro antecessor, dotó la celebración y asistencia de las primeras y segundas vísperas, tercia, processión, sermón y missa de el dicho día de la festividad, que no ha llegado a cumplirse por el pleito que ai pendiente con la Cámara Apostólica, es también nuestra voluntad que llegado a tener efecto los dichos señores prebendados gozen de la distribución que de esta dotación se repartiere en el día de la festividad junto con la de el dicho Yllmo. señor obispo D. Francisco de Alarcón.

Que la renta de esta dotación se ha de repartir en dicha fiesta y octava entre los señores presentes e ynteressentes sin que puedan gozar los que estuvieren en *patitur* ni en mandato expreso ni otra qualquiera ocupación, repartiéndose como se acostumbra en la dotación de el Corpus y su octava, señalando las porciones que parecieren convenientes para vísperas, maitines, missa, sermón y processión, reservando para gastos de cera lo que fuere necessario a voluntad de dichos señores deán y Cabildo pleno.

Y para que todo lo referido tenga cumplido efecto desde luego de nuestra spontanea voluntad hazemos gracia y donación pura, perfecta e irrevocable de las que el derecho llama entre vivos en la vía y forma que más aya lugar de derecho, de los dichos ocho quentos novecientos y quarenta y seis mil seiscientos y noventa y un maravedís, que en señal de entrega y possessión damos desde luego a D. Diego Domingues de Cisneros,

nuestro maiordomo de el pan, para que los tenga en su poder en depósito y los entregue a dichos señores deán y cabildo pleno para que con ellos se compre el censo de la misma summa que tenemos tratado con el marqués de Yzcar o en otra possession o censo de buena calidad en caso que el referido no tenga efecto para que él o lo que así se comprare sea bienes y dote conocido de esta fundación y su renta se distribuía en la celebridad de dicha fiesta y octava y gastos, según y como va referido, prohibiendo como prohibimos la venta y enajenación de dicho censo o los bienes que con el dicho dinero se compraren: y si aviéndose comprado o empleado se redimieren en todo o en parte una o más veces, se deposite en el archivo que dichos señores deán y cabildo tienen en dicha santa yglesia, para que de allí lo vuelvan a emplear a su arbitrio, desistíndonos como nos desistimos, desde aora para en todos tiempos, de qualquiera derecho, usso, dominio que tengamos o podamos tener a la dicha cantidad o a el dicho censo o censos que con ellos se compraren cediéndolo y renunciándolo en la dicha obra pía para los efectos y por la razón y causa que queda referida, reservando en nos el ser patrono de ella durante nuestra vida y para después de nuestro fallecimiento nombramos y sustituimos a nuestros mui amados hermanos los señores mui Yllustre deán y cabildo pleno de dicha sancta Yglesia por sus únicos patronos y perpetuos administradores, suplicándoles mui de corazón se sirvan de aceptarlo y hazer se execute y cumpla dicha festividad y octava, según el orden de los capítulos antecedentes, como lo fiamos de su acreditada piedad y zelo y de el ofrecimiento que su señoría nos ha hecho y haziéndolo prometemos assegurar y juramos por nuestra consagración de aver por firme esta donación y dotación en todo tiempo y no ir contra su thenor y forma ni revocarla aunque sobrevenga alguno o algunos de los cassos que el derecho dispone, los quales con las leyes que los conceden renunciamos y con nuestros bienes y rentas espirituales y temporales, avidos y por aver y nos obligamos a su firmeza y cumplimiento y a la seguridad de que la dicha cantidad estará cierta en el depósito de el dicho D. Diego Domingues de Cisneros hasta que se reciba por dichos señores deán y cabildo pleno: y damos poder a las justicias que de nuestras causas deban conocer para que nos lo hagan cumplir como fuerça de sentencia passada en cossa juzgada, sobre que renunciamos las leyes de nuestro favor con la que prohíbe la general renunciación de ellas y estando presente el dicho D. Diego Domingues de Cisneros recibió realmente y con efecto del dicho Yllmo. Señor D. Fray Alonso de Salizanes los dichos ocho quentos novecientos y quarenta y seis mil seiscientos y noventa y un maravedís en moneda de plata y oro que lo valieron y montaron de cuio entrego y recibo yo el escrivano doi fee, porque se hizo en mi presencia y de los testigos de esta escritura y como entregado en ellos se obligó a los tener en depósito en su poder y entregarlos a dichos señores deán y cabildo pleno cada que se le pidan a ley de depositario real y con el rigor y privilegio de él para lo qual obligó su persona y bienes avidos y por aver debajo de el poderío a las justicias y renunciación de leyes ante escrita haziéndola especialmente de los capítulos o duardus de solutionibus suam de penis y los demás de el fuero eclesiástico de que declaro ser sabidor y en testimonio de ello la otorgó dicho Yllmo. señor obispo y D. Diego Domingues de Cisneros, estando en el palacio obispal de Córdoba a cinco días de el mes de agosto de mil seiscientos y ochenta años, siendo testigos D. Miguel de Vega y Zerna, Provisor y vicario general de Córdoba, Inquisidor ordinario, y Gabriel Huarte, Canónigo de dicha Sancta Yglesia, y Juan Bautista Montesinos, receptor de la obra y fábrica de dicha Sancta Yglesia, vezinos de Córdoba, y lo firmó el dicho Yllmo. señor obispo y D. Diego Domingues de Cisneros que yo el escrivano doy fee que conosco= Fr. Alonso obispo de Córdoba= D. Diego Domingues de Cisneros= Antonio Manuel Maldonado escrivano público.

2. *Donación de alhajas y ornamentos de la capilla de la Purísima Concepción. 20 Octubre 1682.*

En nombre de Dios nuestro señor y de la Soberana Emperatriz de los Cielos, digníssima Madre de nuestro Redemptor Jesuchristo, Reina de los Ángeles, abogada de los pecadores y señora nuestra María Santísima Concevida sin mácula de culpa orijinal en el primer instante de su gloriosa animación y a honrra y gloria y servicio suio. Nos D. fray Alonso Salizanes por la gracia de Dios y de la santa sede Apostólica obispo de esta ciudad de Córdoba, del Consejo de su Magestad, decimos que por quanto aviendo dotado y fundado en esta nuestra santa Iglesia la festividad y octava de María santísima nuestra señora en el primer instante de su ser natural, reconocimos averse fervorizado nuestros súbditos en la especial devoción de este soberano misterio y de ella averse resultado muchos frutos espirituales que es la primera obligación de nuestro pastoral cuidado en horden a su más segura continuación emos labrado una capilla en nuestra santa Iglesia para trono en que se pueda collocar la ymagen de la Limpia y pura Concepción de nuestra señora que a solicitado nuestro cuidado donde los fieles puedan recurrir a invocar su patrocinio y deseando dexarla adornada de lámpara, servicio de plata para el altar y ornamentos con que se digan las misas que perpetuamente hemos de dotar y fundar en ella, reduciéndolo a efecto de nuestra libre y expontánea voluntad y a nuestra gloria de nuestro señor y de su puríssima Madre la Virgen María Concevida en el primer instante de su ser natural sin mácula de pecado original hacemos donación pura, perfecta y irrevocable que el derecho llama inter vivos a la dicha capilla y a los mui Illustres señores Deán y Cavildo de nuestra santa Iglesia a quienes emos de dejar por Patronos de ella de las alhajas siguientes.

Un santo Christo de coral con su cruz y peana de bronze esmaltada con relieves de plata.

Una corona de plata con doze estrellas de cristal de roca.

Un aguamanil pequeño dorado que pesa un marco, dos onzas y siete ochavas y media de plata.

Un ostiario dorado que pesó siete onzas y dos ochavas y media de plata.

Dos vinajeras con sus tapas doradas por de dentro y fuera que pesan un marco, cinco onzas y dos ochavas de plata.

Una cruz de altar dorada que pesa dos marcos, siete onzas y dos ochavas y media de plata.

Una salvilla de vinajeras redonda con escudo y dorada que pesa dos marcos y tres ochavas de plata.

Un atril también dorado que pesa tres marcos, dos onzas y quatro ochavas de plata.

Una fuente pequeña dorada que pesa tres marcos, dos onzas y una ochava de plata.

Una salvilla dorada ovada que pesa un marco y tres onzas y media de plata.

Dos peveteros dorados que pesan un marco, seis onzas y siete ochavas y media de plata.

Una campanilla dorada que pesa quatro onzas y seis ochavas de plata.

Un cáliz con patena dorada que pesa tres marcos, una onza y cinco ochavas y media de plata.

Quatro candeleros dorados que pesan ocho marcos, cinco onzas y dos ochavas de plata.

Un aguamanil grande dorado con su tapador que pesa siete marcos, tres onzas y una ochava de plata.

Una fuente grande con una figura de medio relieve también dorada que pesa diez marcos, seis onzas y dos ochavas de plata.

Una lámpara de plata con su lamparil, manípulo, remate y cadenas que pesa quarenta y quatro marcos y dos ochavas de plata.

Quatro blandones de a tres quartas de alto cada uno poco más o menos que pesan quarenta y siete marcos, quatro onzas y media ochava de plata.

Un cáliz encarzelado con esmaltes y encontrados de plata y la copa de plata y todo lo demás de bronce que pesa cinco marcos, seis onzas y siete ochavas de plata= que todas las dichas piezas de plata importan ciento y quarenta y seis marcos, siete onzas y seis ochavas.

Una cruz con sortija por peana de diamantes que nos costó diez mill reales de plata en la villa de Madrid.

Dos efigies de marfil de santa Teresa y san Juan de la Cruz con sus peanas de piedra.

Una paloma y azuzena de plata que tiene señora santa Ana, pesa quarenta y cinco onzas.

Una casulla prodijiosa de oro y seda de todos colores con estola y manípulo, paño de cáliz y volsa de corporales.

Otra casulla de tela de oro de milán con estola, manípulo y volsa de corporales.

Cinco casullas de damasco de cinco colores diferentes con peine de oro de milán para el servicio del altar de la capilla con forros de tafetán.

Cinco bolsas de corporales de diferentes colores.

Cinco paños de cálices de tafetán con puntas de oro, estolas y manípulos. Tres alvas de breña con puntas mui grandes de tramoia que han de servir solo para la festividad de la Purísima en su día y octava en el altar maior de dicha nuestra santa Iglesia en la celebridad de dicha festividad y luego los ha de recoger el sacristán de la capilla y guardarla sin que puedan servir a otra festividad alguna.

Otras tres alvas de morles de puntas no tan grandes pero buenas para el servicio cotidiano de la capilla.

Seis amitos con puntas= otro amito mui rico= Dos manteles de morles con puntas para el altar= Cinco cornialtares con sus puntas= Tres pares de corporales con palias y hijuelas todo con puntas= Una palia rica con caída vordada de plata, oro y lentejuelas= Unas puntas para la caída del altar de plata, seda y lentejuela= Dos misales forrados en terciopelo carmesí con chapas, cantoneras y armas de plata.

De las quales dichas piezas de plata y alhajas hacemos gracia y donación a la dicha nuestra capilla y a los dichos mui Illustres señores Deán y cavildo de la dicha nuestra santa Iglesia como Patronos que han de ser de ella y desde luego nos desistimos de el dominio que tenemos a dichas piezas de plata y alhajas y en ellas apoderamos a la dicha capilla para que sean prendas conocidas suias, las quales no se han de poder vender, enpeñar ni disponer de ellas en manera alguna porque an de permanecer perpetuamente para siempre jamás: las quales nos obligamos a entregar por inventario a el sacristán que nonbraremos de dicha capilla con obligación en forma de su conservación y entrego: y damos todo nuestro poder cumplido a los dichos señores Deán y Cavildo pleno para que puedan tomar la possessión de dichas prendas y joyas de plata y alhajas y en señal de ella damos y entregamos al presente escrivano la nota y registro de esta escriptura para que por este entrego sea visto averse transferido la dicha possessión y prometemos y nos obligamos por nuestra consagración que será firme y no revocaremos esta donación, aunque sobrevengan algunos de los casos que el derecho previene para lo poder hacer los quales con las leyes que los conceden renunciaremos expresamente y especialmente el beneficio de la insinuación por no ser immersa por quedarnos por la bondad

divina muchos bienes y alhajas y al referido cumplimiento obligamos nuestros bienes y rentas y damos poder a las justicias que de nuestras causas puedan y devan conocer para su ejecución y cumplimiento y renunciemos las leyes de nuestro favor y la general y así lo otorgamos ante el presente escrivano y testigos en la ciudad de Córdoba en nuestro Palacio Obispal en veinte de octubre de mill seiscientos y ochenta y dos años, siendo testigos Don Pasqual Martínez Maza y D. Diego Domínguez de Cisneros y D. Bernardo Blázquez, Presbíteros, nuestros maiordomo, thesorero y secretario, y lo firmó su Illma. que io el escrivano doi fee que conozco= fr. Alonso Obispo de Córdoba= Antonio Manuel Maldonado, escrivano público.

3. Escritura de patronato de la capilla de la Purísima Concepción. 1 Noviembre 1682.

Nos Don fray Alonso de Salizanes por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica Obispo de esta ciudad de Córdoba, del Consejo de su Magestad et^a. Decimos que a fervores de la particular devoción que profesamos a el soberano misterio de la Purísima Concepción de María santísima Madre de Dios y señora nuestra en el primer instante de su ser natural: y aora con maior obligación motivada de nuestro pastoral cuidado, deseado asegurarla en nuestros súbditos para que por su intercessión poderosa lleguen a alcanzar de la divina Magestad los beneficios espirituales y temporales que solicitamos: dotamos y fundamos en esta nuestra santa Yglesia el día de su festividad y octava con todo aquel culto que nuestro deseo pudo reconozcer correspondiente a sus fuerzas mereciéndole para maior edificación del pueblo, magestad y veneración de esta solemnidad a los señores Deán y Cavildo, nuestros mui amados hermanos, lo religioso de sus continuas asistencias en todas las horas canónicas: Y a la mui Illustre y noble ciudad de Córdoba el especial voto que hizo de no faltar así mesmo a ellas por acuerdo que celebraron el día veinte y cinco de Noviembre del año pasado de mill seiscientos y ochenta y atendiendo a que las eclesiásticas rentas que Dios nuestro señor por su infinita bondad nos ha encomendado se conviertan (después de socorridas por limosnas las más precisas necesidades) en la maior onrra y gloria de su divina Magestad y su purísima Madre edificamos en esta nuestra Yglesia una capilla con la advocación de la Pura y Limpia Concepción donde los fieles llamados de su devoción pudiesen invocar el patrocinio de esta gran señora a la qual hizimos donación inter vivos de diferentes piezas de plata, reliquias y ornamentos para que el divino culto estuviese decentemente servido como la cathólica Iglesia nuestra madre procura y nos como su menor ijo deseamos, y en orden a que en lo adelante tenga toda veneración y custodia que en lo humano podemos aplicarle encomendamos su Patronato a los dichos señores Deán y Cavildo pleno nuestros mui amados hermanos en que esperamos empleen el religioso celo, recta administración, entero y perfecto cumplimiento de nuestra voluntad favoreciéndonos con admitirla como nos prometemos de su cristiandad y buena correspondencia que siempre les emos merecido y con esta confianza reduciéndolo a ejecución y effecto a onrra y gloria de Dios nuestro señor y de la Purísima Reina de los Ángeles María señora nuestra Concevida sin mancha de pecado orijinal en el primer instante de su ser natural de nuestra libre y expontánea voluntad en aquella vía y forma que por derecho se nos permite, otorgamos, disponemos y fundamos en la dicha capilla las memorias, aniversarios y obras pías siguientes.

Primeramente fundamos una memoria de una misa que todos los días se ha de decir en la dicha Capilla por los señores Prevendados de esta nuestra Iglesia y no en otro lugar, repartiéndola en los quadrantes por el horden que se distribuien las demás que

son de encargo con la precisa obligación de averla de decir por sus personas en la dicha capilla y no por otras sin que por causa ni respecto alguno se pueda dispensar esta calidad por ninguno de los señores obispos nuestros sucesores ni otro señor juez eclesiástico: y suplicamos a dichos señores Prevendados se sirvan recibir por su limosna cinco reales y medio perdonando su cortedad y admitiendo en satisfacción la seguridad que nos asiste de la certeza del cumplimiento de esta obligación en el interin que podemos agregar más renta de la que inpuesta tenemos para que con ella se aumente otra missa todos los días en la misma forma que aora fundamos y se agan otras demostraciones christianas y piadosas que la cortedad de nuestro espíritu tiene imaginadas.

Ytem deseando aia persona decente que cuide del asejo de dicha Capilla y la linpieza, prevenga la lámpara y tenga recado puesto por las mañanas para las dichas missas, fundamos un salario de mill y docientos reales de renta en cada un año a voluntad de los dichos señores Deán y Cavildo, amobile con causa o sin ella, para un sacristán, el qual ha de ser sacerdote actual de buena vida y costumbres haciendo lo posible porque sea confesor para que los dichos señores Prevendados puedan dentro de dicha Capilla con maior facilidad reconciliarse= y con obligación que aia de estar a los quatro golpes de la canpana para prevenir con tiempo el altar, ornamentos y recado para las dichas missas= y assimismo con obligación que por razón de los dichos mill y docientos reales de salario ha de ser de su cargo la prevención y gasto de vino y ostias para dicha misa y demás que los señores Prevendados por devoción dixeren y otra ciento que tenemos fundadas para en cada un año en dicha Capilla por escriptura ante el presente escrivano en veinte y ocho de Agosto de mill seiscientos y setenta y nueve años, el lavado de ropa y limpieza de dicha Capilla= y que ha de ser obligado a asistir en ella toda la octava de la Concepción de nuestra señora por mañana y tarde y en los demás días en que ubieren de estar ardiendo por nuestra devoción las luces y blandones que adelante expresaremos para que cuide de ellas y de lo demás que en dichos días necesario sea.

Ytem para escusar diferencias y pretensiones que tanto daño suelen en las comunidades ocasionar es nuestra voluntad que la persona que ubiere de elegirse para este officio no sea pariente dentro del quarto grado de ninguno de los señores Prevendados ni tanpoco criado ni capellán porque de esta suerte se logrará el entero cumplimiento de este ministerio y poderlo corregir o despedir en las faltas que hiciere sin contemplación alguna.

Ytem que aia de tener obligación de dar fianzas, el que fuere elegido, legas, llanas y abonadas a satisfacción de los señores Deán y Cavildo de volver y entregar todas las piezas, prendas y ropa que por el inventario que se ará recibiere.

Ytem atendiendo a la maior decencia del divino culto y que a los dichos señores prevendados les asistan a aiudar las misas que en dicha capilla han de decir personas conforme a su calidad y estado, fundamos y dotamos dos plazas de mozos de coro para que vestidos de la misma suerte que los demás que son de la provission y cuidado de los señores deán y cavildo tengan obligación de asistir por las mañanas a aiudar las dichas misas y lo demás que se ofreciere en servicio de dicha capilla, y suplicamos a los dichos señores quan encarecidamente podemos sean servidos de admitir para el mejor servicio del divino culto estas dos plazas que aumentamos en el choro de la santa Yglesia reciviéndolos por ministros suos y honrrándolos para ser admitidos con las calidades del examen, pruebas de limpieza y sin diferencia alguna a los que oi tienen en el servicio del choro de nuestra santa Yglesia, gozando igualmente de los emolumentos, honrras y conveniencias de los demás: y para el salario de estas dos plazas situamos seis fanegas de trigo para cada una, que es la misma renta que oi perciven los demás mozos de

Choro y que este salario se les libre en el maiordomo que fuere de estas obras pías a los plazos y en la misma forma que se despachan los libramientos de los demás mozos de choro por los dichos señores Deán y Cavildo en el maiordomo de su mesa capitular.

Ytem en la misma forma situamos el vestuario de sotanas y sobrepellices que en cada dos años se les a de dar en el mismo tiempo y día que los dichos señores Deán y Cavildo acordaren vestir los demás mozos de choro.

Ytem para que la lámpara de plata que tenemos hecha donación a dicha Capilla pueda arder de día y de noche, según es nuestra voluntad y yntención, la dotamos en seis arrobas de aceite todos los años que se han de entregar al sacristán de dicha Capilla para que así la cuide por el maiordomo que fuere de estas fundaciones.

Ytem deseando que en todas las festividades de Nuestra Señora se haga en dicha su capilla alguna especial celebración para maior veneración y culto de la santa ymagen que en ella se ha de collocar es nuestra voluntad que en dichas festividades, en las tres Pasquas del año, el día de la Ascenssion glorioso de Christo nuestro Redemptor a los cielos, el día del esclarecido Patriarcha san Joseph y señora santa Ana estén encendidas por las mañanas todo el tiempo que duraren los divinos officios en el Choro quatro velas y dos blandones y en la Octava de la Concepción de nuestra señora, enpezando desde las vísperas de su festividad, estén ardiendo por mañana y tarde seis velas y dos blandones todo el tiempo que así mismo los divinos officios duraren en el choro.

Ytem el consumo y gasto de la cera que en estos días se hiciere y el hordinario de las misas que dexamos fundadas lo cargamos y situamos assí mismo en las rentas que para estas fundaciones aquí aplicamos.

Ytem hacemos fundación de dos anniversarios todos los años que suplicamos a los dichos señores Deán y Cavildo se sirvan cumplir por nuestra intención admitiendo por su limosna y distribución inter presentes cinquenta ducados de cada uno, los cuales es nuestra voluntad se hagan y se cunplan el primero día que ubiere desocupado después de la octava de la Concepción de Nuestra Señora: y el otro en el día que también lo fuere inmediato a el del señor san Ildefonso nuestro abogado: y los dos se han de cumplir según y como se hacen los que dexó fundados el Illmo. señor D. fray Diego de Mardones nuestro predecesor.

Ytem es nuestra voluntad que el día de la commemoración de los difuntos se cubra con tumba y paño el hueco que en dicha capilla tenemos dispuesto para ser sepultado después que aiamos fallecido y estén encendidos a la víspera y en el día doce cirios y suplicamos a los dichos señores sean servidos admitir por estación el sitio de dicha capilla honrrándonos con el sufragio de entrar en ella el preste y decir un responso según y en la forma que entra en otras de dicha santa Iglesia.

Y para el cumplimiento de dichas memorias, gasto de zera, ornamentos y fábrica de dicha capilla damos y adjudicamos un censo de diez mill ducados de principal que a nuestro favor impuso con facultad real el señor Don Gerónimo Francisco de Roxas, marqués de la Peña de los Enamorados y vezino de Antequera, sobre su casa y maiorazgo de que nos paga réditos a razón de veinte mil el millar por los días de san Juan y Navidad, como consta de la escriptura que otorgó ante Pedro Jurado, escribano público que fue de esta ciudad, en veinte y siete de otubre del año pasado de mill seiscientos y setenta y nueve.

Ytem otro zenso de ochocientos ducados de principal que don Lorenzo de Alfarilla, vezino de la ciudad de Buxalance, inpuso sobre sus bienes a favor de D. Francisco de Irvias, canónigo de la santa Iglesia de Baza, por escriptura ante el presente escrivano a los [blanco] de diziembre del año pasado de seiscientos y setenta y ocho, el qual lo vendió a Don Diego Domínguez de Cisneros, nuestro thesorero, por otra escriptura

otorgada ante el presente escrivano a los quinze de septiembre de seiscientos y setenta y nueve, el qual declaró nos pertenecía por otra escritura otorgada ante el presente escrivano y dicho día.

Ytem cinquenta y tres mill y seiscientos reales que nos quedan de principal en el zenso de cien mill reales que diferentes vezinos de la villa de Villanueva de Andújar inpusieron a favor de Don Pedro de Aguilar Suárez de Figueroa por escritura ante el presente escrivano en veinte y dos de junio de mill seiscientos y setenta y quatro que nos vendió por otra ante el presente escrivano en veinte y seis de Diziembre de mill seiscientos y setenta y ocho que sus réditos se pagan a veinte mill el millar por san Juan y Navidad y los otros quarenta y seis mill y quatrocientos reales del dicho zenso los tenemos aplicados a las festividades que así mismo en esta nuestra santa Iglesia fundamos de la gloriosa Ascensión de Christo nuestro Redemptor y esclarecido Patriarcha san Joseph.

Y sobre estos zensos fundamos y dotamos las dichas memorias, misas y obras pías y aplicamos en renta como principal efecto de que han de ser cumplidas con las condiciones siguientes.

Primeramente que durante los días de nuestra vida ha de correr de nuestra quenta la administración y cobranza de dichos zensos y con ellos pagar y cumplir las memorias y missa que van fundadas y demás gastos que en dicha capilla se han de hacer porque de esta suerte tendrán el entero cumplimiento que deseamos sin que padezcan retardación por no averse cumplido los plazos o échose la cobranza de dichos zensos.

Ytem que aunque el salario del sacristán ha de ser amobile con causa o sin ella, a voluntad de los dichos señores Deán y Cavildo, el nombramiento que de persona nos hiciéremos se ha de conservar por todos los días de la vida del nombrado asta que por su muerte o por otra causa llegue el caso de la vacante.

Ytem considerando que para la mejor dirección y maior consistencia de estas fundaciones y que ninguna otra persona asistirá al buen cobro, distribución y cumplimiento de los piadosos y santos fines a que van destinadas sus rentas que los dichos señores Deán y Cavildo para después de nuestros días les nombramos por únicos Patronos y perpetuos administradores de ellas, a quienes suplicamos correspondan a las veras de nuestra voluntad y satisfacción con la administración de el quasi tendremos el consuelo de su perpetuidad seguro cumplimiento y maior aumento.

Ytem deseando el maior cuidado en el cumplimiento de las dichas obligaciones que en dicha capilla se han de cumplir y que no falten personas que las soliciten procurando también la cobranza de las rentas que aplicamos y la conservación de sus capitales suplicamos a los señores Deán y Cavildo se sirvan de nonbrar dos señores prevendados que entiendan en esta ocupación, conforme lo hacen en las demás obras pías, a quienes por remuneración y muestras de nuestro affecto señalamos y situamos diez ducados, cinco para cada uno, y que para el día de las quantas que todos los años se han de tomar al maiordomo que fuere de esta fundación se repartan trecientos reales entre los señores presentes= Y que al dicho maiordomo por el trabajo de las cobranzas y pagas de los libramientos se le vajan y agan buenos cinco por ciento de todo lo que cobrare en las quantas que cada año diere de esta maiordomía, y pudiendo ser el que en esta administración entendiere el maiordomo que es o fuere de la mesa capitular desde aora le nonbramos y lo mismo suplico hagan los dichos señores Deán y Cavildo, pues siendo persona que con tanto acuerdo eligen para tan grande empleo gozará esta fundación también del beneficio de su administración y no padezerá retardación el cumplimiento de sus obligaciones.

Ytem satisfechas y cumplidas las dichas obligaciones es nuestra voluntad que el

residuo que quedare de las rentas que van aplicadas sea para la fábrica de dicha Capilla con la qual se agan los gastos que en lo material de ella se ofrecieren y se puedan conservar la ropa y ornamentos que con el tiempo fueren faltando: pero con esta advertencia que llegando la dicha fábrica a tener seis mill reales caídos de este residuo con los quales teniéndolos siempre de prompto, tendrá lo vastante según nos ha parecido para estar siempre sobrada, lo demás que fuere caiendo y agregándose a dicha fábrica queremos se imponga para maior aumento de renta de esta fundación y que con ella se puedan ir cumpliendo las obligaciones que llevamos fundadas, atendiendo a que siempre la fábrica tenga por caudal suio los dichos seis mill reales.

Ytem es nuestra voluntad que en el dicho hueco que hemos elegido para nuestro entierro no se pueda enterrar ni entierre persona alguna, excepto si algún señor Prelado nuestro subzesor lo quisiere para su entierro elejir: y así lo encargamos a dichos señores Deán y Cavildo.

Ytem atendiendo a que por causa de nuestro fallecimiento no se suspenda ni retarde el cumplimiento de las dichas fundaciones por ocasión de ser necesario para ellas el que estén caídos un año o más de la renta de dichos zensos sino que sin intervención alguna se cunplan y asimesmo no se falte por esta causa a celebrarse las dichas festividades de la Ascensión y glorioso Patriarca san Joseph que tenemos fundadas sobre los quarenta y seis mill y quatrocientos reales del dicho zenso de Villanueva de Andújar que su renta, junto con los demás zensos que van aplicados, importan en cada un año diez mill novecientos y quarenta reales, hacemos gracia y donación de otra tanta cantidad para que se cobren de nuestros bienes y rentas el día de nuestro fallecimiento en caso de no averlos entregado antes a dichos señores Deán y Cavildo como patronos que son de todas las dichas fundaciones y desde aora para entonzes y desde entonzes para aora hacemos la dicha donación pura, perfecta, irrevocable que el derecho llama inter vivos.

Ytem con calidad de que reservamos en nos durante los días de nuestra vida el poder mudar, alterar o quitar a nuestro advitrio lo que nos pareciere de estas fundaciones, excepto el nombramiento que de Patronos hemos hecho en los dichos señores Deán y Cavildo porque éste ha de quedar y queda yrrevocable.

Ytem prohibimos la venta y enagenación de dichos zensos para que en ningún tienpo se pueda disponer de ellos y lo que en contrario se hiziere no valga y sea de ningún valor ni effecto: y en caso de redimirse alguno o todos los dichos censos, es nuestra voluntad que sus principales se depositen en el archivo de obras pías que los dichos señores Deán y Cavildo tienen en la contaduría de la dicha nuestra Yglesia para que allí los dichos señores como únicos patronos los buelvan a inponer en zensos o en posesiones que por más ciertas y seguras determinaren, declarando en las escrituras que otorgaren ser caudal de estas fundaciones.

Y con estas condiciones y declaraciones nos desapropriamos y desistimos de el dominio y señorío que habemos y tenemos a los dichos zensos y en ellos apoderamos a los dichos señores Deán y Cavildo de dicha nuestra santa Iglesia y a la dicha capilla para que sean bienes conocidos de ella y de esta dotación: y damos poder cunplido a dichos señores Deán y Cavildo para que puedan pedir y tomar la possessión de dichos bienes y Patronato y en el interin nos constituimos por tenedores e poseedores para se la dar cada y quando que por su parte nos sea pedida y assí mismo les damos poder yrrevocable en causa propria para que desde el día de nuestro fallecimiento en adelante recivan y cobren la renta de dichos zensos y su principal quando se rediman y quiten: y los dichos diez mill y novecientos y quarenta reales de el año anticipado, en caso que no los aiamos dado, para que no se suspendan y retarden dichas obligaciones y de todo lo

que recibieren y cobraren puedan dar y otorgar, den y otorguen su carta y cartas de pago, finiquito, zecsi3n y lasto, redenciones y chanzelos y los dem3s instrumentos que sean necesarios que valgan como si por nos fueran fechos y otorgados y si la paga y recivo no fuere ante escrivano que de ella d3 fee se den por entregados y renuncien los derechos y leies de la entrega, prueba del rezivo y en raz3n de su cobranza y de lo dem3s que convenga puedan parecer y parezcan ante qualesquier justicias y juezes y agan qualesquier pedimentos e requerimientos, envargos y desenvargos, execuciones, ventas y remates de bienes y tomen p3scesi3n y amparo de ellos y lo pidan por testimonio y hagan todos los dem3s autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran hacer en todas instancias asta que tenga efecto su cobranza para lo qual zedemos a dichos se3ores De3n y Cavildo de dicha nuestra santa Iglesia todos nuestros derechos y acciones reales y personales, 3tiles y directas y le ponemos en nuestro propio lugar y derecho para que aian y cobren para s3 la renta de dichos zensos para el cumplimiento de esta dotaci3n y donaci3n que nos obligamos de la haver por firme y no la revocar por ninguna causa que digamos y alleguemos y que es donaci3n inmensa echa de maior n3mero y cont3a de las que el derecho dispone y que no nos quedan bienes y hacienda para cumplir con las obligaciones de nuestra dignidad por quanto decimos y confessamos nos quedan otros muchos bienes y hacienda y la renta de la dicha nuestra Dignidad y mesa obispal para cunplir con las obligaciones de ella a cui3 cumplimiento y firmeza obligamos todos nuestros bienes y rentas espirituales y temporales y damos poder a las justicias que de nuestras causas puedan y devan conocer para su execuci3n y cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciarnos las leies de nuestro favor y la general, en testimonio de lo qual otorgamos la presente ante el presente escrivano y testigos en nuestro Palacio Obispal de C3rdova en primero de Noviembre de mill seiscientos y ochenta y dos a3os, siendo testigos Don Pasqual Mart3nez Maza, Don Diego Dom3nguez de Cisneros y Don Bernardo Bl3zquez, presv3teros, familiares de su Illma. que lo firm3 a quien io el escrivano doi fee conozco= fr. Alonso Obispo de C3rdova= Antonio Manuel Maldonado escrivano p3blico de C3rdova.